

Los miembros del comité evaluador designados por la directora regional de Boyacá, en su calidad de ordenador del gasto, nos permitimos manifestar que conforme lo establecido en el numeral 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES del artículo 2 de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 modificado por el artículo primero de la Resolución No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, realizamos la revisión de las observaciones y las respuestas presentadas por los evaluadores, correspondientes a las invitaciones abajo relacionadas y tras la verificación de los soportes documentales que se presentaron por los interesados para acreditar los criterios de verificación, las subsanaciones presentadas y los criterios de selección, que soportaron el informe final de evaluación, se mantiene el resultado de dicho informe y no se genera cambio en el orden de elegibilidad inicialmente publicado.

Invitación Publicas.

NO IP	Nº DE RADICADO	IDENTIFICACION	RAZON SOCIAL	Regional	proyección de Respuesta	Estado
2022-15-77880209	2644	820002498	FUNDACION TUCRECER	Boyacá	Aprobado	Liberado
	2684	800199605	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA	Boyacá	Aprobado	Liberado
	2898	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	Boyacá	Aprobado	Liberado
2022-15-77880210	3283	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3284	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	Boyacá	Aprobado	Liberado
2022-15-77880211	3292	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	Boyacá	Aprobado	Liberado
2022-15-77880213	3263	800199658	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON	Boyacá	Aprobado	Liberado
2022-15-77880216	2704	800199658	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON	Boyacá	Aprobado	Liberado

	2705	800199658	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON	Boyacá	Aprobado	Liberado
	2725	800199605	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA	Boyacá	Aprobado	Liberado
	2919	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3103	901404293	FUNDACION MAJKALIFS	Boyacá	Aprobado	Liberado
2022-15-77880217	2755	800199658	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON	Boyacá	Aprobado	Liberado
	2965	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	Boyacá	Aprobado	Liberado
2022-15-77880220	2626	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	Boyacá	Aprobado	Liberado
	2793	800199605	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA	Boyacá	Aprobado	Liberado
	2860	826000831	COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LIMITADA	Boyacá	Aprobado	Liberado
2022-15-77880224	2956	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA	Boyacá	Aprobado	Liberado
2022-15-77880225	2941	800136193	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR PATRIOTAS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA	Boyacá	Aprobado	Liberado
	2959	820002498	FUNDACION TUCRECER	Boyacá	Aprobado	Liberado
	2984	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	Boyacá	Aprobado	Liberado



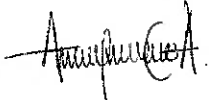
2022-15-77880226	2922	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA	Boyacá	Aprobado	Liberado
	2975	800199605	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA	Boyacá	Aprobado	Liberado
	2979	800199605	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA	Boyacá	Aprobado	Liberado
	2999	820002498	FUNDACION TUCRECER	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3011	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	Boyacá	Aprobado	Liberado
2022-15-77880227	2940	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3018	820002498	FUNDACION TUCRECER	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3034	800136193	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR PATRIOTAS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3043	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	Boyacá	Aprobado	Liberado
2022-15-77880229	2966	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3065	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3066	804011414	CORPORACION YRAKA	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3082	800199658	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON	Boyacá	Aprobado	Liberado
2022-15-77880231	3239	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3242	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	Boyacá	Aprobado	Liberado


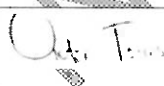
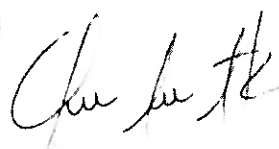
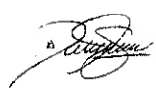

2022-15-77880232	3113	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3163	820002498	FUNDACION TUCRECER	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3177	800199658	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON	Boyacá	Aprobado	Liberado
2022-15-77880234	2226	804011414	CORPORACION YRAKA	Boyacá	Aprobado	Liberado
	2227	804011414	CORPORACION YRAKA	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3136	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3195	804011414	CORPORACION YRAKA	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3211	900707173	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS	Boyacá	Aprobado	Liberado
2022-15-77880235	2985	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3151	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3226	820002498	FUNDACION TUCRECER	Boyacá	Aprobado	Liberado
	3243	800136193	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR PATRIOTAS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA	Boyacá	Aprobado	Liberado
2022-15-77880236	3268	800199658	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON	Boyacá	Aprobado	Liberado
2022-15-77880237	3303	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA	Boyacá	Aprobado	Liberado

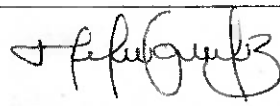
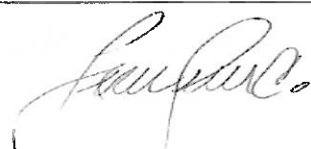
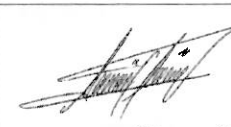
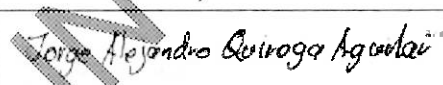
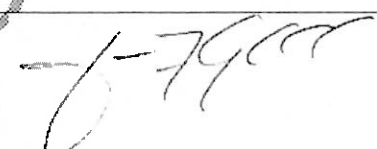

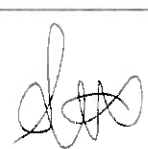
Observante (s):

En cumplimiento de dicha designación y de la revisión y verificación mencionada, el concepto y resultado de la misma constan en la plataforma SIPA – BNOPI en el módulo correspondiente al comité evaluador.

NOMBRES Y FIRMAS

<i>Aprobación Acta de Reunión Comité Evaluador Regional Boyacá</i>	
<i>Comité Evaluador Regional Boyacá</i>	
Evaluador	Firma Evaluador
ALEX DAVID CORDOBA ARIAS	
ANDREA MARCELA ALVAREZ CHAPARRO	
ANA MARIA GOMEZ	Ana Maria Gomez
ANGELA ROJAS	Angela Rojas Pinzon
ASTRID CAJIAO ACOSTA	

BLANCA MIREYA	CUERVO REAL	
DIANA MILENA	PARRA RINCON	
ROBERTO RAFAEL	DE LA CRUZ GONZALEZ	
PAOLA ANDREA	TAMAYO HERRERA	Paola A. Tamayo
VICTOR AUGUSTO	TORRES SOSSA	
OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS		
MARIA ALEJANDRA	GUTIERREZ PARRA	Maria A. Gutierrez. 
DIEGO FERNANDO	SALAZAR PATIÑO	
LUZ DARY	RODRIGUEZ	

LILIA MILENA GONZALEZ	
JUAN PABLO FRANCO	
JUAN HARVEY RAMIREZ GUERRERO	
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	
JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ	
JESUS MONTERO GOMEZ	
ISABELLA LOPERA	

DOCUMENTO MINISTRINO

ANDRES FELIPE	HERREÑO LOPERA	<i>Andrés Lopera</i>
HERNAN ROBERTO	HERNANDEZ OCHOA	<i>Hernán Ochoa</i>
FABIAN MAURICIO	PACHON PACHECO	<i>Fabian Mauricio Pachon Pacheco</i>
CATALINA	CHACON DIAZ	<i>Catalina Chacón Díaz</i>
BLANCA JACQUELINE	SEPULVEDA F.	<i>Blanca Jacqueline Sepulveda</i>
ANDREA DEL PILAR	CHONA BOLIVAR	<i>Andrea del Pilar Chona Bolívar</i>
FREDDY YAMID QUITO ACUÑA		<i>Freddy Yamid Quito Acuña</i>
ZAIRA DAYANA BARRIOS GONZALEZ		<i>Zaira Dayana Barrios González</i>
LISSETTE CAROLINA	SALCEDO NARANJO	<i>Lisette Carolina Salcedo Naranjo</i>
LIDA PILAR	FHECHAS CAMARGO	<i>Lida Pilar Fhechas Camargo</i>
ANYT LIZETH	GONZALEZ REYES	<i>Anyt Lizeth González Reyes</i>

DOCUMENTO IN...



LEDERSON FABIAN ORTIZ	
ALYSS STEPHANNY ALVAREZ CALIXTO	
LUIS RAFAEL ROJAS LEON	
JACQUELINE JIMENEZ DE HERRERA	Vacaciones
SARA ESTEFANIA MORENO HUERTAS	
AMIRA SORACA REYES	
GISELL KATHERINA ORTIZ HERNADEZ	
DIANA MARIA ALZATE GARCIA	

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	<u>2226 y 2227</u>
Radicado	<u>2226 y 2227</u>
Interesado	<u>CORPORACION YRAKA</u>
NIT	<u>804011414</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022 5:01:36 p. m.</u>
Regional	<u>Boyacá</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-15-77880234</u>

OBSERVACIÓN No. 2226 y 2227 CONSECUTIVO 2226 y 2227

La Corporación Yraka, se permite presentar observación en la invitación 2022 - 15 - 77880234, respecto al resultado obtenido en el informe de evaluación definitivo, dicha observación se plantea para el ítem del puntaje de experiencia territorial. acorde a los términos que establece BNOPI; se otorga 45 puntos a la entidad que tenga experiencia comprobada de mínimo 24 meses en los municipios que hacen parte de la invitación. La presente invitación cubre en la modalidad familiar a los municipios de **Quipama, saboyá y la Victoria**. Al revisar nuestro puntaje por experiencia nos han otorgado 30 puntos. lo cual solicitamos sea revisado y ajustado dado que contamos con experiencia en los 3 municipios mediante 4 contratos de aporte celebrados con la Regional Boyaca. dichos contratos se adjuntaron en la manifestación de interés: contrato **171** con 10.41 meses de experiencia; contrato **604** con 11.99 meses de experiencia; contrato **394** con 10.38 meses de experiencia y el contrato **099** con 11.3 meses de experiencia. así las cosas, La Corporación Yraka cuenta con 44 meses de experiencia territorial en los 3 municipios de la invitación, con lo cual solicitamos formalmente se corrija el puntaje de experiencia ya que no son 30 puntos sino 45 puntos. lo cual conlleva a ajustar el puntaje total. muchas gracias. Se adjunta copia de la información cargada en la plataforma y que corrobora lo expuesto en la presente observación

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2226 y 2227 CONSECUTIVO 2226 y 2227

De conformidad con lo remitido en la observación del oferente se concluye lo siguiente:

Se procede a hacer una revisión de lo referido por el proponente con el fin de hacer cálculo de manera manual en relación a la experiencia territorial. Es correcto que el proponente adjudica los contratos 171, 394, 604 y 099 en donde se relaciona la experiencia municipal en los territorios Saboyá, La Victoria y Quipama. Por consiguiente, debido a que la invitación es para el municipio de Saboyá y la entidad acredita más de 24 meses de experiencia en dicho territorio, es coherente otorgarle 45 puntos. En ese orden de ideas y una vez corroborada la información se verifica que efectivamente es necesario corregir la puntuación otorgada por el sistema BETTO.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **resulta procedente** por lo cual se modificará el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	<u>3066 y 3195</u>
Radicado	<u>3066 y 3195</u>
Interesado	<u>CORPORACION YRAKA</u>
NIT	<u>804011414</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022 21:55 y 23/05/2022 22:48</u>
Regional	<u>Boyacá</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-15-77880229 y 2022-15-77880234</u>

OBSERVACIÓN No. 3066 y 3195 CONSECUTIVO 3066 y 3195

Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto."; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021.

Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 30 puntos como inicialmente se le está asignando. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3066 y 3195 CONSECUTIVO 3066 y 3195

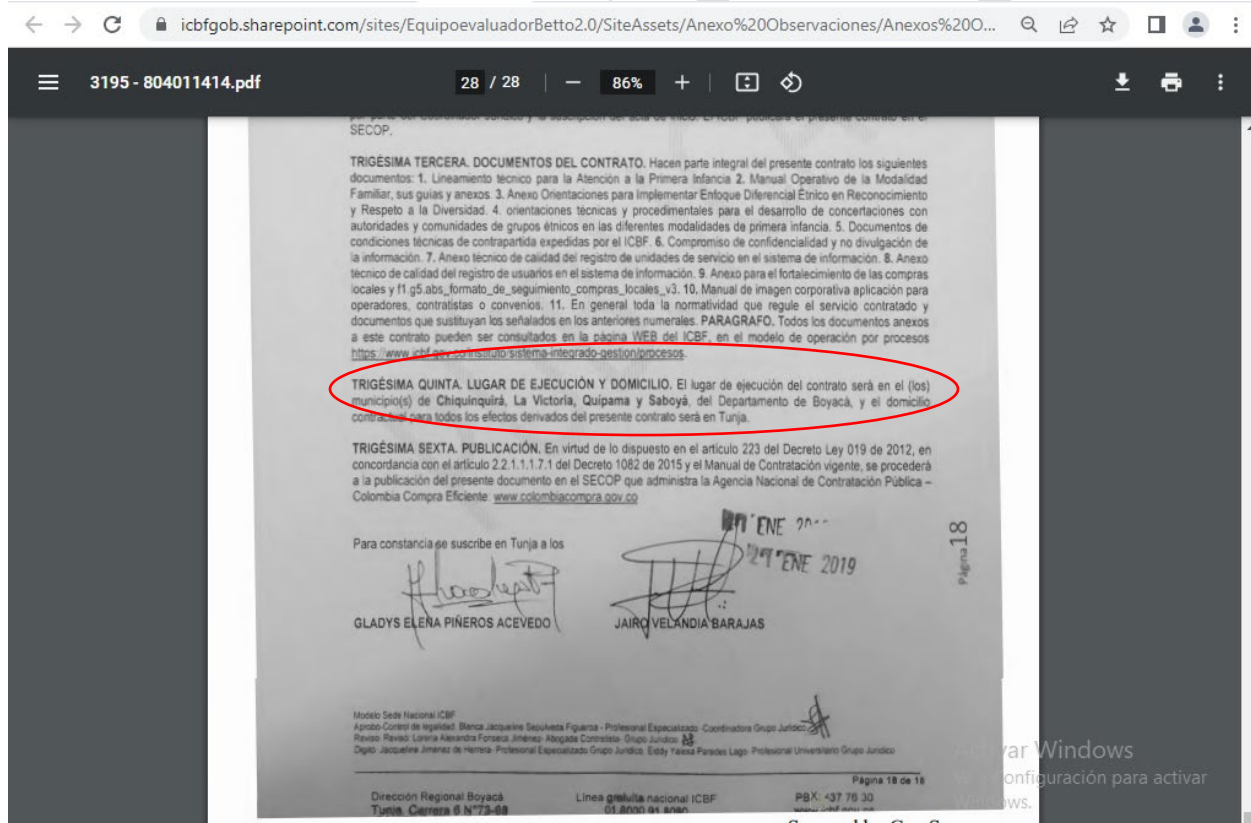
Una vez revisada la información relacionada en la observación remitida por la entidad se concluye lo siguiente:

La **CORPORACION YRAKA** identificada con el NIT **804011414** adjunta para las invitaciones 2022-15-77880229 y 2022-15-77880234 los contratos 099, 171, 604 y 394 los cuales adjudican experiencia en los territorios La Victoria, Saboyá, Quipama y Chiquinquirá. Adicionalmente se aclara que el lugar de ejecución para las invitaciones mencionadas anteriormente es Chiquinquirá y Saboyá respectivamente. En ese orden

de ideas, es posible afirmar que la **CORPORACION YRAKA** acredita más de 24 meses de experiencia en los territorios de ejecución de las invitaciones a las cuales aplicó, esa es la razón del puntaje obtenido.

Por otro lado la entidad que radica la observación asegura que: “...en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección.”

Dicha afirmación no es correcta debido a que en la documentación que allegó **CORPORACION YRAKA** junto con la manifestación de interés como certificaciones de contratos o liquidaciones se indica claramente cuales son los municipios en los que prestó el servicio, por lo que fue posible que demostrar la experiencia municipal que exige este criterio. A continuación se adjuntan pantallazos con la evidencia del contrato 099 de 2019 en donde en la clausula trigésima quinta se refieren los lugares de ejecución del mismo:



Cabe aclarar que esta evidencia se tomó de los contratos que la entidad que presenta la observación adjuntó.

Evidencia del contrato 171:

bancooperente.icbf.gov.co/c498e8cf-01fd-4737-a2b0-aa56c08abef0

0-aa56c08abef0 1 / 2 | - 67% + | [] []

BIENESTAR FAMILIAR Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Con base en los documentos y el acta de liquidación que reposa en esta Regional

CERTIFICA

Que la "LA CORPORACIÓN YRAKA" con NIT 804.011.414-1 durante el periodo comprendido entre el primero (01) de febrero de 2016 y el quince (15) de diciembre de 2016, tuvo con esta Regional y con este Instituto, la siguiente relación contractual:

Contrato No.	15/26/2016/171
Nombre del contratista:	"LA CORPORACIÓN YRAKA".
Objeto:	"PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑAS Y NIÑOS, MENORES DE CINCO AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN Y A MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE".
Valor Inicial:	DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.926.341.431).
Fecha de inicio:	02/02/2016
Fecha de terminación inicial:	31/10/2016
Lugar de ejecución:	Municipios de Chiquinquirá, Quipama, La Victoria y Saboya, departamento de Boyacá.
Modificaciones:	De fecha 24 de mayo de 2016, consistente en la disminución del valor del contrato en la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.897.653).

Evidencia contrato 604:

7-8651-6d71f4178d4c 1 / 26 75%

BIENESTAR FAMILIAR Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Con base en los documentos y el acta de liquidación que reposa en esta Regional

CERTIFICA

Que la "LA CORPORACIÓN YRAKA" con NIT 804.011.414-1 durante el periodo comprendido entre el quince (15) de diciembre de 2016 y el quince (15) de diciembre de 2017, tuvo con esta Regional y con este Instituto, la siguiente relación contractual:

Contrato No.	15/26/2016/604
Nombre del contratista:	"LA CORPORACIÓN YRAKA".
Objeto:	"PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS, MENORES DE CINCO AÑOS CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR".
Valor Inicial:	TRES MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.105.966.953).
Fecha de inicio:	15/12/2016
Fecha de terminación inicial:	15/12/2017
Lugar de ejecución:	Municipios de Chiquinquirá, La Victoria, Quipama y Saboyá, departamento de Boyacá.
Modificaciones:	De fecha 17 de julio de 2017, consistente en la adición del valor del contrato en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 10.959.125).

Evidencia contrato 394:

fgob.sharepoint.com/sites/EquipoevaluadorBetto2.0/SiteAssets/Anexo%20Observaciones/Anexos%20O... Q

414.pdf 1 / 27 | - 86% + | [] []

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Con base en los documentos y el acta de liquidación que reposa en esta Regional

CERTIFICA

Que la "LA CORPORACIÓN YRAKA" con NIT 804.011.414-1 durante el periodo comprendido entre el dieciocho (18) de diciembre de 2017 y el treinta y uno (31) de octubre de 2018, tuvo con esta Regional y con este Instituto, la siguiente relación contractual:

Contrato No.	15/394/2017
Nombre del contratista:	"LA CORPORACIÓN YRAKA".
Objeto:	"PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS, MENORES DE CINCO AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR".
Valor Inicial:	MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.828.531.087).
Fecha de inicio:	19/12/2017
Fecha de terminación inicial:	31/07/2018
Lugar de ejecución:	Municipios de Chiquinquirá, La Victoria, Quipama y Saboyá, departamento de Boyacá.
Modificaciones:	De fecha 11 de julio de 2018, consistente en la adición del valor del contrato en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 864.138.123) y prórroga del contrato en tres (03) meses más, hasta el 31 de octubre de 2018.

Cabe aclarar que esta evidencia se tomó de los contratos que la entidad que presenta la observación adjuntó.

Por otro lado, la entidad que radica la observación asegura que: Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021.

Dicha afirmación no es correcta debido a que el oferente adjunta la evidencia necesaria conforme a la resolución 7946 de 2021 de los contratos celebrados entre **CORPORACION YRAKA** y el ICBF. A continuación el desglose de la evidencia de cada contrato.

Contrato 171: El proponente adjunta certificación válida no es necesaria acta de liquidación y/o copia del contrato según la resolución 7946 de 2021.

bancooferente.icbf.gov.co/c498e8cf-01fd-4737-a2b0-aa56c08abef0

0-aa56c08abef0 1 / 2 67%

BIENESTAR FAMILIAR
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Con base en los documentos y el acta de liquidación que reposa en esta Regional

CERTIFICA

Que la "LA CORPORACIÓN YRAKA" con NIT 804.011.414-1 durante el periodo comprendido entre el primero (01) de febrero de 2016 y el quince (15) de diciembre de 2016, tuvo con esta Regional y con este Instituto, la siguiente relación contractual:

Contrato No.	15/26/2016/171
Nombre del contratista:	"LA CORPORACIÓN YRAKA".
Objeto:	"PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑAS Y NIÑOS, MENORES DE CINCO AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN Y A MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE".
Valor Inicial:	DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.926.341.431).
Fecha de inicio:	02/02/2016
Fecha de terminación inicial:	31/10/2016
Lugar de ejecución:	Municipios de Chiquinquirá, Quipama, La Victoria y Saboya, departamento de Boyacá.
Modificaciones:	De fecha 24 de mayo de 2016, consistente en la disminución del valor del contrato en la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.897.653).

Evidencia contrato 604:

Contrato 604: El proponente adjunta certificación válida no es necesaria acta de liquidación y/o copia del contrato según la resolución 7946 de 2021.

7-8651-6d71f4178d4c 1 / 26 75%

BIENESTAR FAMILIAR Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Con base en los documentos y el acta de liquidación que reposa en esta Regional

CERTIFICA

Que la "LA CORPORACIÓN YRAKA" con NIT 804.011.414-1 durante el periodo comprendido entre el quince (15) de diciembre de 2016 y el quince (15) de diciembre de 2017, tuvo con esta Regional y con este Instituto, la siguiente relación contractual:

Contrato No:	15/26/2016/604
Nombre del contratista:	"LA CORPORACIÓN YRAKA"
Objeto:	"PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS, MENORES DE CINCO AÑOS CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERÓ A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR".
Valor Inicial:	TRES MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 3.105.966.953).
Fecha de inicio:	15/12/2016
Fecha de terminación inicial:	15/12/2017
Lugar de ejecución:	Municipios de Chiquinquirá, La Victoria, Quipama y Saboyá, departamento de Boyacá.
Modificaciones:	De fecha 17 de julio de 2017, consistente en la adición del valor del contrato en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 10.959.125).

Evidencia contrato 394:

Contrato 394: El proponente adjunta certificación válida no es necesaria acta de liquidación y/o copia del contrato según la resolución 7946 de 2021. De todas formas el oferente adjunta la copia del contrato.

fgob.sharepoint.com/sites/EquipoevaluadorBetto2.0/SiteAssets/Anexo%20Observaciones/Anexos%20O...

414.pdf | 1 / 27 | 86%

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Con base en los documentos y el acta de liquidación que reposa en esta Regional

CERTIFICA

Que la "LA CORPORACIÓN YRAKA" con NIT 804.011.414-1 durante el periodo comprendido entre el dieciocho (18) de diciembre de 2017 y el treinta y uno (31) de octubre de 2018, tuvo con esta Regional y con este Instituto, la siguiente relación contractual:

Contrato No.	15/394/2017
Nombre del contratista:	"LA CORPORACIÓN YRAKA".
Objeto:	"PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS, MENORES DE CINCO AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR".
Valor Inicial:	MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.828.531.087).
Fecha de inicio:	19/12/2017
Fecha de terminación inicial:	31/07/2018
Lugar de ejecución:	Municipios de Chiquinquirá, La Victoria, Quipama y Saboyá, departamento de Boyacá.
Modificaciones:	De fecha 11 de julio de 2018, consistente en la adición del valor del contrato en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 864.138.123) y prórroga del contrato en tres (03) meses más, hasta el 31 de octubre de 2018.

Cabe aclarar que esta evidencia se tomó de los contratos que la entidad que presenta la observación adjuntó.

31646b65-6dc5-4635-9a10-900bb2071dac 3 / 27 100%

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD EDUCATIVA

CONTRATO DE APOORTE No. 894 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS "ICBF" Y LA CORPORACIÓN YRAKA

JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.900.952, en su condición de Director (E) de la Regional Boyacá del ICBF, encargo efectuado mediante Resolución No. 7915 del 8 de agosto de 2016, de la Dirección General de este Instituto y posesionado mediante acta No. 000135 del 9 de agosto de 2016, delegado para esta contratación mediante resolución No. 10300 del 19 de octubre de 2017, expedida por la Directora General del ICBF, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra, **JAIRO VELANDIA BARAJAS**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 91.485.638, en su calidad representante legal de la **CORPORACIÓN YRAKA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 804.011.414-1, quien en adelante se denominará la **EAS**, con personería jurídica reconocida y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca

PROV

Contrato 099: El proponente adjunta acta de liquidación y copia del contrato tal como lo establece la resolución 7946 de 2021.

← → ↻ ⓘ blob:https://bancooperente.icbf.gov.co/a782c90d-c766-43ac-8ff8-0905de9257b5

☰ a782c90d-c766-43ac-8ff8-0905de9257b5 1 / 28 100% +

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	Versión 2	Página 1

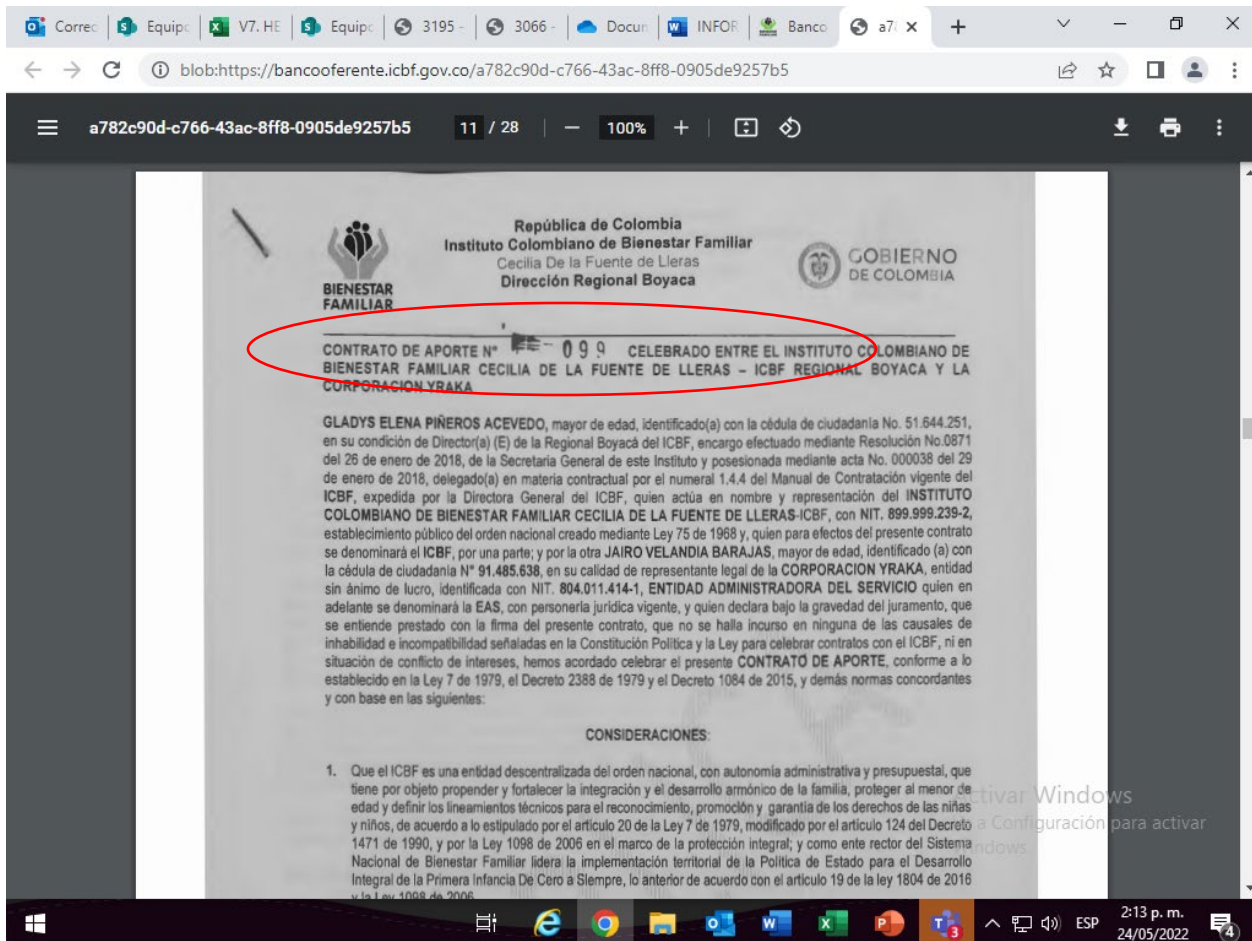
ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 099 DE 2019

EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.550.335**, en su condición de Director (E) de la Regional Boyacá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", encargo efectuado mediante Resolución No. 11971 del 27 de diciembre de 2019 de la Secretaría General de éste Instituto y posesionado mediante acta No 003 del 02 de enero de 2020, delegado en materia contractual por el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación vigente del ICBF, expedida por la Directora General del ICBF, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS "ICBF"** con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **JAIRO VELANDIA BARAJAS** identificada con cedula de ciudadanía 91.485.638, quien actúa en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN YRAKA**, entidad identificada con NIT No. **804011414-1**; quien se denomina **EL CONTRATISTA Y MARIANA CANTOR URREGO** del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 099 DE 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES
1.- Que el día 21 de enero de 2019 se suscribió el contrato No. 099 DE 2019, cuyo objeto consistió en "PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

PROBADO



Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2644, 2959, 2999, 3018, 3163, 3226
Radicado	2644, 2659, 2999, 3018, 3163, 3226
Interesado	FUNDACION TUCRECER
NIT	820002498
Fecha Rad.	
Regional	BOYACA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-15-77880209, 2022-15-77880225, 2022-15-77880226, 2022-15-77880227, 2022-15-77880232, 2022-15-77880235.

OBSERVACIÓN No.

Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de Octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto."; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021.

Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 45 puntos como inicialmente se le está asignando.

A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado.

RESPUESTA A OBSERVACIONES 2644, 2959, 2999, 3018, 3163, 3226

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Sector: PUBLICO

Número del contrato: 15001532021

Fecha de Inicio: 02/27/2021

Fecha de terminación: 05/31/2022

Experiencia total en meses: 15

Cuanta del Contrato: \$1.873.575.520

Objeto del Contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - DIMF DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LA MODALIDAD FAMILIAR. EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento: Boyacá

Municipio: Samacá

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [5777447d-be9b-4c0b-8c40-866ac4f08cd3.pdf](#)

Descripción:

Registrado por: fundaciontucrecer@hotmail.com

Fecha registro: 03/04/2022 00:00:00

LA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL TUNJA 1 DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Con base en los documentos que reposan en el Centro Zonal Tunja1

CERTIFICA

Que la FUNDACION TUCRECER, identificada con NIT: 820002498, durante el periodo comprendido entre el veintiseis (27) de febrero de dos mil veintuno (2021) al treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidos (2022), se encuentra vinculado con la REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de la siguiente relación contractual:

NÚMERO DEL CONTRATO	15001532021
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION TUCRECER
NÚMERO DE NIT	820002498
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	<ol style="list-style-type: none"> OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en 284 cupos, en los servicios Desarrollo Infantil en Medio Familiar, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal Tunja1, de la Regional Boyacá, garantizando 10.5 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritos en el siguiente

FAMILIAR GRUPO JURIDICO REGIONAL BOYACA

SERVICIO	CUPOS	MUNICIPIO
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO-FAMILIAR	29	SAMACÁ
TOTAL	29	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. **2.1.6.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio.

2.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes: Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

2.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: **2.3.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.3.2.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que la modifique, actualice o sustituya, además de realizar el seguimiento a los casos de malnutrición conforme a las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.3.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura -BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.4.** Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.5.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas para consumo y refrigeradas según corresponda en la cantidad y

RESPUESTA A OBSERVACION 2959



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación
MODALIDAD FAMILIAR

**Prosperidad
para todos**

CONTRATO DE APOORTE No. 15/26/2014/246 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION TUCRECER

PRIMERA: OBJETO.- Atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia “De cero a siempre” de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La atención se prestará en la modalidad Familiar, en las unidades de atención de jurisdicción los centros zonales Tunja 1, Duitama, Garagoa, Miraflores, Moniquira y Sogamoso de la Regional Boyacá, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con los municipios y especificidades del anexo a este contrato, el cual hace parte integral del mismo, teniendo en cuenta el valor de la cuota de referencia establecida en el Manual Técnico Operativo de la modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderá un número estimado de 1400 beneficiarios menores de 5 años y/o hasta su ingreso al sistema educativo, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en dicho Manual.

TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.- 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, planes de atención integral y a los planes de mejoramiento 3. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ICBF.- 1. Desembolsar a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidas, recursos que están destinados a la atención integral a la primera infancia en el marco de la estrategia “De Cero a Siempre” en los términos y condiciones previstas en este contrato. 2. Suministrar a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE

RESPUESTA A OBSERVACION 2999

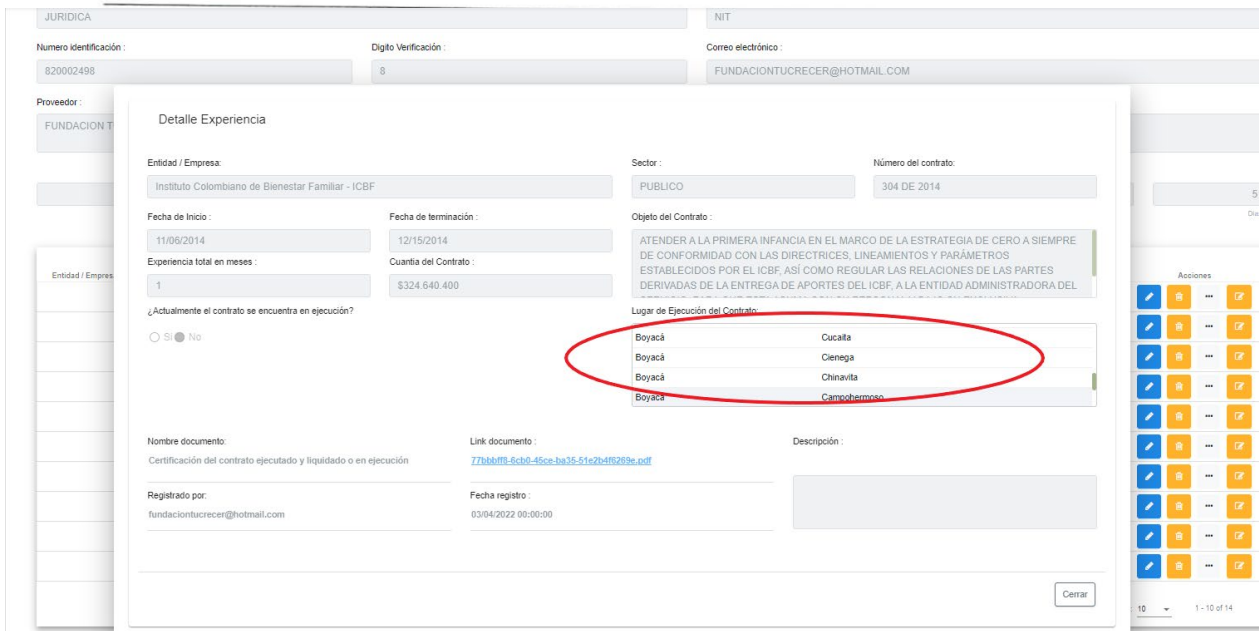
OBJETO DEL CONTRATO:

Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre", de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, para que esta asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

ALCANCE:

La atención se prestara en la modalidad Familiar, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de TUNJA 1, GARAGOA, DUITAMA, MIRAFLORES, MONQUIRA Y SOGAMOSO de la Regional Boyacá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teniendo en cuenta el valor de la canasta de referencia establecida en el Manual Técnico Operativo de la modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderá un número estimado de 1400 beneficiarios menores de 5 años y/o hasta su ingreso al sistema educativo, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en dicho Manual, acorde con el anexo 1, el cual hace parte integral de este contrato.

Pág. 1



The screenshot shows a web interface with a modal window titled "Detalle Experiencia". The modal contains the following information:

- Entidad / Empresa:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
- Sector:** PUBLICO
- Número del contrato:** 304 DE 2014
- Fecha de Inicio:** 11/06/2014
- Fecha de terminación:** 12/15/2014
- Experiencia total en meses:** 1
- Cuántia del Contrato:** \$324.640.400
- Objeto del Contrato:** ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, ASÍ COMO REGULAR LAS RELACIONES DE LAS PARTES DERIVADAS DE LA ENTREGA DE APORTES DEL ICBF, A LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL
- Lugar de Ejecución del Contrato:** A list of municipalities: Boyacá, Cucaita, Boyacá, Ciénega, Boyacá, Chinavita, Boyacá, Camohemso. The "Boyacá" entries are circled in red.
- ¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?:** No (selected)
- Nombre documento:** Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución
- Link documento:** 77bbbf9f-5cb0-45ce-ba35-51c2bdf9289e.pdf
- Registrado por:** fundaciontucrecer@hotmail.com
- Fecha registro:** 03/04/2022 00:00:00

RESPUESTA A OBSERVACION 3018

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

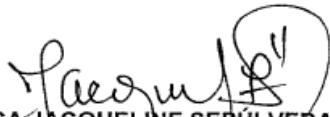
Con base en los documentos y el acta de liquidación que reposa en esta Regional

CERTIFICA

Que la "FUNDACION TUCRECER" con NIT 820.002.498, durante el periodo comprendido entre el veintitrés (23) de diciembre de 2014 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, tuvo con esta Regional y con este Instituto, la siguiente relación contractual:

Contrato No.	15/26/2014/334
Nombre del contratista:	"FUNDACION TUCRECER"
Objeto:	ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, LAS DIRECTRICES Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.
Valor Inicial:	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.263.696.604).
Fecha de inicio:	23/12/2014
Fecha de terminación inicial:	31/12/2015
Lugar de ejecución:	Centros Zonal de Tunja 1, municipios: Tunja, Samacá, Toca, Siachoque, Umbita, Turmequé y Nuevo Colón de la Regional Boyacá.
Modificaciones:	N.A.
Valor total	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.263.696.604).
Valor ejecutado:	DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.234.879.691).
Fecha de terminación final:	31/12/2015
Fecha de liquidación:	25/10/2016

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, hoy once (11) de septiembre de 2019.



BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá



CONTRATO DE APORTE N° 135 CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS "ICBF" Y LA FUNDACION TUCRECEER

GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.644.251, en su condición de Director(a) (E) de la Regional Boyacá del ICBF, encargo efectuado mediante Resolución No.0871 del 26 de enero de 2018, de la Secretaría General de este Instituto y posesionada mediante acta No. 000038 del 29 de enero de 2018, delegado(a) en materia contractual por el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación vigente del ICBF, expedida por la Directora General del ICBF, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra, CARMEN ELENA TOVAR LAMBRANO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.896.370, en su calidad representante legal de la FUNDACION TUCRECEER, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 820.002.498-8, quien en adelante se denominará la EAS, con personería jurídica reconocida y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; los cuales en los artículos 127 y 2.4.3.2.9 respectivamente, a letra señalan: (...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...) En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
4. Que la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: "Prosperidad para Todos", se hizo énfasis sobre la atención integral a la primera infancia y se plantea como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar

alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado a la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$6.399 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$7.627 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, y \$1.148 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida. CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto en los manuales operativos, lineamientos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al servicio. 2. Garantizar la atención a los niños, niñas y mujeres gestantes que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños, niñas o mujeres gestantes que se retiran, la focalización de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación. 3. Realizar la prestación del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal Duitama, Soatá y El Cocuy de la Regional Boyacá del ICBF en los municipios Duitama, Jericó, Paipa, Santa Rosa de Viterbo, Chita, San Mateo y Socha, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a la vigencia y para la atención de 1.229 cupos para niños y niñas menores de seis (6) meses lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años prioritariamente, y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, y madres gestantes, de conformidad con las especificidades del "Cuadro de Distribución Desarrollo Infantil en Medio Familiar agosto - octubre 2018", que hace parte integral del Contrato, los cuales deben cumplir con los criterios de focalización y de prevalencia de la población definidos por el ICBF. 4. Dar inicio a la ejecución del contrato, cumplidos los requisitos de ejecución del mismo y suscrita la respectiva acta de inicio. La atención directa a los beneficiarios iniciará según cronograma de atención aprobado en el marco del comité técnico operativo del contrato, garantizando 11 meses al año o fracción proporcional según la fecha en que se suscribe el contrato. 5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 6. Informar de manera previa y por escrito al supervisor, para que ésta entidad tramite la debida autorización, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc. ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. 7. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el ingreso a las unidades de servicio y el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y cumpliendo los compromisos y acciones que le sean requeridas. 8. Permitir el ingreso, visitas, revisiones y hacer entrega de la información asociada a los procesos de seguimiento, verificación, evaluación e inspección y vigilancia, realizados en los niveles nacional, regional y zonal del ICBF. 9. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 10. Responder el 100% de las solicitudes y requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual versa el requerimiento. Así mismo deberá atender oportunamente las solicitudes y

Experiencia Oferente

Tipo de persona o generación: JURIDICA

Numero identificac: 820002498

Proveedor: FUNDACION T

Entidad / Empresa: Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Sector: PUBLICO

Numero del contrato: 135 DE 2018

Fecha de inicio: 08/01/2018

Fecha de terminación: 11/30/2018

Experiencia total en meses: 3

Cuanta del Contrato: \$1.077.687.485

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Si No

Objeto del Contrato: PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑOS, NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y DIRECTRICES ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA

Lugar de Ejecución del Contrato:

Boyacá	Bullmón
Boyacá	Jerico
Boyacá	Palpa
Boyacá	San Mateo

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [437a9659-ac05-4315-873d-088943604ca.pdf](#)

Descripción:

Registrado por: fundaciontucrecer@hotmail.com

Fecha registro: 03/05/2022 00:00:00

Acciones

1-7 of 7

Dando respuesta a las observaciones del interesado se le aclara que de acuerdo al Decreto ley numero 0019 de 2012 en artículo 9 *PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD*(cuando se este adelantando un trámite de administración se prohíbe exigir a actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se esta tramitando la respectiva actuación...), está no debe exigir documentación ni solicitarla, por ende la información requerida debe reposar en las bases de datos de la institución, por lo tanto cualquier información que se requiera se deberá consultar allí.

Por lo expuesto anteriormente y como se evidencia en los soportes expuestos la entidad apor to la información solicitada y relaciono de manera correcta los municipios que se relacionan lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia corresponde al ICBF.

RESPUESTA A OBSERVACION 3226

Consecutivo	2860
Radicado	2860
Interesado	
NIT	820002498
Fecha Rad.	
Regional	BOYACA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-15-77880220

OBSERVACIÓN No. 2860

Las certificaciones de ejecución de contratos allegadas por este oferente junto con la manifestación de interés, para acreditar el criterio de selección de experiencia en el territorio, fueron expedidas y suscritas por un funcionario no competente para tal efecto. Las mismas fueron expedidas y suscritas por los supervisores de los contratos y no por el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Boyacá que es el funcionario competente para expedir y suscribir las certificaciones de los contratos que ya se encuentra ejecutados y liquidados.

Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 45 puntos como inicialmente se le está asignando. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.

Teniendo en cuenta la observación realizada por el oferente se le aclara que el contrato en mención se encuentra en ejecución por lo tanto la certificación no vendrá firmada por el Director de la regional, como evidencia de esta información se puede consultar en el secop II. En el link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1608279&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

PUBLICA

Consecutivo	<u>2941</u>
Radicado	<u>2941</u>
Interesado	<u>ANÓNIMO</u>
NIT	<u>SIN NÚMERO</u>
Fecha Rad.	<u>23 de mayo de 2022</u>
Regional	<u>Boyacá</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-15-77880225</u>

OBSERVACIÓN No. 2941, CONSECUTIVO N° 2941

“Este oferente no debe estar en el primer orden de elegibilidad, pues el puntaje final obtenido de 60,6944444, está muy por debajo de otros dos oferentes; razón por la cual debe estar en el tercer orden de elegibilidad.

Adicionalmente este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto."; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021.

Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 11,25 puntos como inicialmente se le está asignando. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado.”

102000

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Con base en los documentos que reposan en esta Regional

CERTIFICA

Que la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS DEL SECTOR PATRIOTAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA**, identificada con NIT:800136193-1, durante el periodo comprendido entre el primero (01) de abril de dos mil veinte (2020) al treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), estuvo vinculado con la **REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, a través de la siguiente relación contractual:

NÚMERO DEL CONTRATO	15-256-2020
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS DEL SECTOR PATRIOTAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA
NÚMERO DE NIT	800136193-1
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Obligaciones Específicas de la Entidad Administradora del Servicio: 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria. 2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños y (mujeres gestantes, cuando aplique) en 322 cupos, en los servicios HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, HCB FAMILIA, MUJER E INFANCIA-FAMI, a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al Centro Zonal Tunja 1, de la Regional Boyacá, garantizando 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para los servicios de HCB, HCB AGRUPADO y 10.5 meses o proporcional por fracción de año contratado para el servicio de HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA –FAMI (cuando aplique). 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al contrato de acuerdo al CUADRO DE DISTRIBUCIÓN HCB ABRIL – NOVIEMBRE 2020 y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB- COMUNITARIO	20	240	TUNJA
HCB FAMI-FAMILIAR	1	12	RONDÓN
HCB- COMIUNITARIO	5	50	RONDÓN
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	2	20	RONDÓN

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Para la presente modalidad se encuentra autorizado mediante la resolución 1908 de 2014 el cobro de la cuota de participación). **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. **2.1.6.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. **2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición.** **2.3.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas en dicho manual. **2.3.2.** Implementar las acciones de articulación para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que la modifique, actualice o sustituya, además de realizar el seguimiento a los casos de malnutrición conforme las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad. **2.3.3.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura -BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.4.** Diligenciar y enviar mensualmente el formato de "Reporte de presuntos hechos de violencia sexual, lesiones y/o fallecimientos de usuarios", al Supervisor del contrato. **2.3.5.** Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad

conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.7.** Implementar el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia como máximo a los quince días calendario de inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio **2.3.8.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. **2.3.9.** Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. **2.3.10.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "GUÍA TÉCNICA Y OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL" y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.11.** Diseñar el POAI o el plan de trabajo, según aplique, con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, las acciones colectivas de educación nutricional y en la ficha de caracterización o en el formato que el ICBF disponga entregar las actividades desarrolladas a nivel individual. **2.3.12.** Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos - ETAS.

2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

2.4.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2.** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la Modalidad de atención. **2.4.3.** Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente, con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4.** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6.** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7.** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS y/o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8.** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9.** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cual hace parte integral del contrato. **2.4.10.** Solicitar a

cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 antes mencionado. **2.4.11.** Transportar los AAVN a las UDS, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.12.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los AAVN. **2.4.13.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los AAVN de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF. **2.4.14.** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15.** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16.** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17.** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18.** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la Modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por el ICBF y/o la Interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.21.** Reportar al ICBF los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22.** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o

redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN.

2.4.23. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN.

2.4.24. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.

2.4.25. Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico.

2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

2.5.2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas, lo anterior a la luz de lo establecido en el manual operativo de la modalidad.

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano.

2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas.

2.6.2. Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato y que se encontraban vinculados a 31 de marzo de 2020, en el marco de los lineamientos y manuales establecidos, siempre que a la fecha indicada no hayan incurrido en incumplimiento al contrato laboral, reglamento interno de trabajo de las Entidades Administradoras de Servicios o de los lineamientos del programa de HCB.

2.6.3. Exigir y presentar copia de los Formatos de autorización de la consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes F4.P5.ABS que se encuentra publicado en <https://www.icbf.gov.co/apoyo/adquisicion-de-bienes-servicios/contratacion>, diligenciados y firmados por todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en la Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace.

2.6.4. Realizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal empleado o contratista, descrito en el numeral anterior, en la página web dispuesta para ello por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia. El Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad se actualizará por la EAS de forma periódica cada cuatro (4) meses, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente contractual del personal. Así mismo, se dará cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula - Consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del contrato.

2.7. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión.

2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas.

2.7.2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.

2.8. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y



Protectores. 2.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. **2.8.2.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas para tal fin. **2.8.3.** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.8.4.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación y mitigación de riesgos de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con las orientaciones impartidas por el ICBF. Dotación. **2.8.5.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.8.6** Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.8.7.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **2.8.8.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.8.9.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral y la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales, que hace parte integral del contrato, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. **2.8.10.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.8.11.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y a la ficha de caracterización pedagógica anexa a éstos. **2.8.12.** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en

www.icbf.gov.co

responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **2.9. Obligaciones del registro y presentación de información:** **2.9.1** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el Sistema de Información Cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de la sede principal, datos del contrato, servicio contratado, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación física. **2.9.2** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación de esta en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. **2.9.3** Realizar el registro y actualización permanente de la información en el sistema información Cuéntame de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF de beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con las políticas de primera infancia en el marco de la Ruta Integral de Atención – RIA. La información de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia. **2.9.4** Realizar el registro y actualización permanente de la información en el sistema información Cuéntame del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del contrato. **2.9.5** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular el beneficiario 5 días posterior al requerimiento, pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame. **2.9.6** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario del servicio para que se realice la correspondiente actualización del registro. **2.9.7** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame, para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **2.9.8** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en el Sistema de Información Cuéntame, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM en el sistema de información Cuéntame, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y la registrada en el Sistema de Información Cuéntame. **2.9.9** Registrar la información en el Sistema de Información o las herramientas tecnológicas que determine el ICBF las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral. **2.9.10** Realizar el cargue de la información correspondiente a fichas de

caracterización, escala de valoración cualitativa del Desarrollo e instrumento de verificación de condiciones de calidad - Autoevaluación, en los sistemas de información que determine el ICBF. **2.9.11** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información Cuéntame la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora de Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. En caso de evidenciar falsificación y/o adulteración por parte de la EAS de documentos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, debidamente evidenciadas, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación; adicionalmente se aplicarán los descuentos correspondientes de las solicitudes de desembolso presentadas por las EAS de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo de esta Modalidad, y las orientaciones que imparta el ICBF para tal fin. **2.10. Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos. 2.10.1.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de cuotas de participación y cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.10.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.10.3.** Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto

administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.10.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del contrato. **2.10.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación para los Hogares Comunitarios de Bienestar. **2.10.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.10.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.10.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.10.9.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **2.10.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.10.11.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por las cuotas de participación para el servicio Hogares Comunitarios de Bienestar. **2.10.12.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin

perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.10.13.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago. **2.10.14.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.10.15.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.10.16.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.10.17.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. **2.10.18.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el contrato, se realizará otro si modificadorio para gestionar la liberación de dichos recursos. **2.11. Continuidad Del Servicio:** Para aquellos casos en los que las EAS presenten continuidad en la prestación del servicio, el ICBF validará el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya información repose en la entidad y que corresponda a la presente vigencia, conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia para cada uno de los componentes. Lo anterior solo aplicará siempre y cuando se trate de los mismos beneficiarios, UDS y talento humano. **2.12. Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión. 1. Eje de calidad. 1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **1.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **1.3.** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **1.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **1.5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **1.6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. **2. Eje de seguridad de la información. 2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos

	<p>correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2.2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2.3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 2.4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. 3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 3.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 3.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. 3.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. 3.6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 4. Eje ambiental. 4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 4.2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. 4.3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 4.5. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.</p>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 DE MARZO DE 2020
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	01 DE ABRIL DE 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 502.050.112 M/CTE
ADICIONES	\$ 54.279.243 M/CTE
DISMINUCIONES	\$0
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 546.140.079 M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31/03/2020 – 30/11/2020

FECHA DE INICIO	01 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
PRÓRROGAS	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
ESTADO	LIQUIDADO FECHA: 23 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE EXPEDICIÓN	22 DE FEBRERO DE 2022
 _____ BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA Coordinadora Grupo Jurídica	
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO CON LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN EL ARCHIVO DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ Y EN LOS SISTEMAS ELECTRONICOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.	

Revisó: Laura Camila Valencia Méndez, Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF- Regional Boyacá
Proyectó: Laura Camila Valencia Méndez, Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF- Regional Boyacá

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.2941

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 2941 de fecha 23 de mayo de 2022, para la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DEL BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA MADRES COMUNITARIAS DEL SECTOR PATRIOTAS DE TUNJA con NIT 800136193-1** y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021), se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez realizada la validación de los órdenes de elegibilidad para la invitación **2022-15-77880225**, conforme al informe final de evaluación, se identifica que se enuncia en primer orden de elegibilidad a la **Asociación de padres usuarios de los hogares comunitarios del bienestar familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia madres comunitarias del sector patriotas de Tunja con Nit 800136193** con un puntaje de 60,69444444, mientras que la entidad **Fundación Tucecer con Nit 820002498** queda en orden de elegibilidad 2 con un puntaje de 80,4817174 y finalmente para el orden de elegibilidad 3 al **Consortio Transgredir sonder Boyacá con nit 900374573** con un resultado de 70,87679421.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Boyacá	Siachoque	2022-15-77880225	Rango 2	800136193	Asociación de padres de familia hogares comunitarios de bienestar sector patriotas y otros del municipio de tunja	11,25	15	30	4,44444444	60,69444444	1.0
Boyacá	Siachoque	2022-15-77880225	Rango 2	820002498	Fundación tucecer	45	3,22594952	30	2,22222222	80,4817174	2.0
Boyacá	Siachoque	2022-15-77880225	Rango 2	900374573-901330756	Consortio transgredir sonder boyaca	28,125	2,75179421	30	10	70,87679421	3.0

De acuerdo con la observación remitida, la **Asociación de padres usuarios de los hogares comunitarios del bienestar familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia madres comunitarias del sector patriotas de Tunja** obtuvo un total de 11.25 puntos que corresponden a la experiencia territorial, sin embargo es de anotar que se tiene en cuenta adicionalmente para la selección del oferente, el ponderado en años que presente la trayectoria de la entidad la cual tiene una personería jurídica del 28 de marzo de 1988, y como lo indica Resolución 1666 de 2022:

“...El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación: La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio.

La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio. De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.”

De otra parte, las certificaciones allegadas por la Asociación en mención son del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y el procedimiento que se surtió para la validación de la ejecución de contratos o liquidaciones, incluida la identificación de los municipios en donde se prestó el servicio, se realizó a través

de la consulta del contrato en la Plataforma SECOP I o SECOP II o directamente con las Direcciones Regionales.

Este proceso se realizó para todas las certificaciones ICBF que hayan sido remitidas por cualquier oferente en el marco del proceso de selección adelantado, además que este procedimiento hace parte La ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República, conocida como “Ley Antitrámites” la cual fue aprobada el 5 de mayo del presente año y tiene como objeto *“establecer disposiciones transversales a la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites, con el fin de facilitar, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de las personas, el cumplimiento de sus obligaciones, combatir la corrupción y fomentar la competitividad.”*

De acuerdo con el ejemplo que remite en el anexo de la observación se evidencia que en éste se referencia los municipios de ejecución del contrato como se observa a continuación.



SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB- COMUNITARIO	20	240	TUNJA
HCB FAMI-FAMILIAR	1	12	RONDÓN
HCB- COMUNITARIO	5	50	RONDÓN
HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	2	20	RONDÓN

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Para la presente modalidad se encuentra autorizado mediante la resolución 1908 de 2014 el cobro de la cuota de participación). **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. **2.1.6.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o

Como se evidencia en la certificación de la **Asociación de padres usuarios de los hogares comunitarios del bienestar familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia madres comunitarias del sector patriotas de Tunja con Nit 800136193** se refiere el municipio de ejecución del contrato.

De acuerdo con el proceso de verificación adelantado, se identifica que los órdenes de elegibilidad están acordes con la Resolución 1666 del 28 de febrero del 2022, conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Consecutivo	<u>3034</u>
Radicado	<u>3034</u>
Interesado	<u>ANÓNIMO</u>
NIT	<u>Sin número</u>
Fecha Rad.	<u>23 de mayo de 2022</u>
Regional	<u>Boyacá</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-15-77880227</u>

OBSERVACIÓN No. 3034, CONSECUTIVO N° 3034

“Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto."; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021.

Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 25 puntos como inicialmente se le está asignando. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado.”

102000

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Con base en los documentos que reposan en esta Regional

CERTIFICA

Que la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS DEL SECTOR PATRIOTAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA**, identificada con NIT **800136193**, durante el periodo comprendido entre el quince (15) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) al treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2019), estuvo vinculado con la **REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, a través de la siguiente relación contractual:

NÚMERO DEL CONTRATO	No. 377 de 2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS DEL SECTOR PATRIOTAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA
NÚMERO DE NIT	800136193
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y FAMI, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio cumpliendo las siguientes obligaciones: 1.1 Conformar y organizar los equipos de talento humano y realizar los procesos de inducción de acuerdo con lo definido en los Manuales Operativos de los servicios. 1.2. Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. 1.3. Alistar los espacios físicos en la que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos, disponer de la dotación para la prestación del servicio y publicar en lugar visible de cada UDS, un aviso que indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UDS. 1.4. Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo, garantizando la continuidad de los niños, niñas y mujeres gestantes (cuando aplique) que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. 1.5 Elaborar el cronograma para la construcción del Plan de Trabajo para la aprobación en el Comité Técnico Operativo. 1.6. Elaborar el presupuesto del servicio a operar teniendo cuenta los rubros de la canasta en el formato establecido por el ICBF. 1.7. Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario, cuando aplique. 1.8. Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en

el Manual Operativo y directrices del ICBF, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de Control. 1.9. Implementar las medidas de índole contractual y operativo, para garantizar que las madres o padres comunitarios permitan y faciliten la efectiva realización de los procesos de cualificación y fortalecimiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar para la atención integral a la primera infancia. **2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1.** Brindar atención a niñas y niños y mujeres gestantes (cuando aplique) en 260 cupos, en los servicios **HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR, FAMILIAR Y FAMI** a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal **TUNJA 1** de la Regional Boyacá del ICBF, garantizando 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado, y 10.5 meses de atención para FAMI (cuando aplique), **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el **CUADRO DE DISTRIBUCION HCB DICIEMBRE 2018-NOVIEMBRE 2019**, el cual hace parte integral del presente contrato. **2.1.3.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. **2.1.6.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre **2.1.7.** Ejecutar acciones en el marco del Plan de Trabajo encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.8.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia* y demás orientaciones establecidas por el ICBF. **2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1.** Verificar que los niños y las niñas cuenten con su registro civil y documento de identidad para las mujeres gestantes (cuando aplique); en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.2.2.** Realizar durante los primeros dos meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas, niños y mujeres gestantes (cuando aplique), teniendo en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.2.3** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, identificar posibles y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. **2.2.4.** Implementar acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes. **2.2.5.** Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, los niños, sus familias o cuidadores y el talento humano de la UDS. **2.2.6.** Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que respondan a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños

y niñas de manera que se promueva su desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible o no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar informe con los respectivos soportes, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación **2.2.7.** Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio como mecanismo de participación democrática, de conformidad con lo establecido con la *Guía de Socialización de Servicio de Primera Infancia*. **2.2.8.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el ICBF disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "G13. *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal*" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.2.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición.** **2.3.1.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos (cuando aplique), o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.2.** Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes. **2.3.3.** Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y período gestacional. **2.3.4.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y período de gestación. **2.3.5.** Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar de forma oportuna los casos que se presenten. **2.3.6.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, en los casos en los que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF. **2.3.7.** Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin a los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información que el ICBF disponga. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá



activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan **2.3.10** Contar con el Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. **2.3.11.** Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la modalidad. **2.3.12.** Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (componentes de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, así como los formatos y puntos de control que se realizarán en la UDS. **2.3.13.** Verificar que las madres o padres comunitarios o manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. **2.3.14.** Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF. **2.3.15.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerar según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.16.** Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Para el caso de HCB FAMI se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas. **2.3.17.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la EAS recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación

a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **2.4.3.** Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*. **2.4.10** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime a la EAS de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **2.4.11** Transportar los AAVN a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.13** Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. **2.4.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación

adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, la EAS garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **2.4.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.24** Dar trámite oportuno a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones de impartir el ICBF.

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico:

2.5.1 Elaborar una propuesta pedagógica de acuerdo con el servicio, coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, niños, mujeres gestantes (cuando aplique) y sus familias o cuidadores. **2.5.2** Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial. **2.5.3** Implementar acciones de cuidado con las niñas y los niños que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **2.5.4** Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. **2.5.5** Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. **2.5.6** Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. **2.5.7** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano.

2.6.1 Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños con un enfoque diferencial. **2.6.2** Asegurar

la incorporación, permanencia y estabilidad durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados a 15 de diciembre de 2018, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo o del Manual Operativo de la Modalidad de los servicios respectivos. **2.6.3.** Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano. **2.6.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado *De Cero a Siempre*, en el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. **2.6.5** Garantizar la cualificación a todo el talento humano que preste sus servicios en el marco del presente contrato de conformidad con las instrucciones y guías que imparta el ICBF. **2.6.6.** Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población. **2.6.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores.** **2.7.1.** Disponer de infraestructuras y espacios físicos ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente. **2.7.2** Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas de acuerdo a la normatividad vigente. **2.7.3** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de la UDS a nueva infraestructura, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato. **2.7.4** Disponer de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por la EAS y aprobado por el Comité Técnico Operativo. **2.7.5** Cumplir con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para el área educativa y de servicios dispuestas en el manual operativo de la modalidad. **2.7.6.** Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de los usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres. **2.7.7.** Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades de las niñas y los niños. **2.7.8.** Adelantar las gestiones necesarias para que las niñas y los niños cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. **2.7.9.** Disponer de muebles, elementos y material didáctico pertinente para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. **Dotación.** **2.7.10.** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la



respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. **2.7.11.** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **2.7.12.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.7.13.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **2.7.14.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.15.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.16.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.7.17.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.7.18.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.19.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca. **2.7.20.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **2.7.21.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.7.22.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.7.23.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, en su versión vigente o el documento que la sustituya, para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada UDS, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada UDS y las correspondientes facturas. **2.7.24.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada UDS, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo -en los casos que aplique- la cantidad y el estado en

que se reciben. **2.7.25.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a) cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levisima; b) cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c) cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir a la EAS en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales. 2.8.1** Vincular al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil **2.8.2.** Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del manual operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera. **2.8.3** Registrar y actualizar la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que defina el ICBF. **2.8.4.** Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en un directorio completo y actualizado. **2.8.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación contratada, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables. **2.8.6.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este **2.8.7.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.8.8.** Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. **2.8.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **Registro de la Información. 2.8.10.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información que el ICBF disponga, de los datos del Representante Legal, EAS, la dirección exacta de acuerdo con un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.8.11.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información que el ICBF disponga, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo con la documentación física. **2.8.12.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información Cuéntame del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la UDS, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS. **2.8.13.** Solicitar al ICBF el registro y



actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS sistema de información que el ICBF disponga, correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud O (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.8.14** Realizar el registro y actualización permanente en el sistema de información que el ICBF disponga, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información de usuarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.8.15.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los usuarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la situación de discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.8.16.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la prestación del servicio, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia. **2.8.17.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los usuarios en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.18.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado en el sistema de información que el ICBF disponga, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción. **2.8.19.** Realizar de forma oportuna la desvinculación en el sistema de información de los usuarios, UDS y talento humano cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. **2.8.20.** Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. **2.8.21.** Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación e inactivación de los usuarios que harán uso en el sistema de información que el ICBF disponga; para la autorización de la(s) persona(s) encargada(s) del reporte, la EAS deberá enviar documento(s) firmado(s) por el representante legal o su designado y fotocopia del(los) documento(s) de identidad de las personas(s) a autorizar. **2.8.22.** Garantizar la participación de las personas autorizadas para el reporte de la información, a las jornadas de capacitación relacionada con en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.23.** Garantizar que la información sobre la asistencia efectiva de los usuarios a la UDS, reportada en el Registro de Atención Mensual -RAM-, sea igual a la registrada en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.24.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, el RAM de los usuarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser registrada en el sistema a partir del momento que se indique por parte del ICBF. **2.8.25.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información Cuéntame sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. **2.8.26.** Diligenciar y firmar el formato de *Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando no sea posible registrar en el sistema de información que el ICBF disponga, la toma de medidas antropométricas y el proceso de formación a padres y cuidadores, se procederá de la siguiente forma: i) Se validará la justificación y soporte aportados por las EAS en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2.2.6. y 2.2.8. del presente contrato ii) Cuando la falta de registro

www.icbf.gov.co

obedezca a razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. Cuando no se desvinculen el (los) usuario(s) del servicio en los casos descritos anteriormente, transcurridos cinco días a partir del requerimiento formulado a la EAS para que se efectuó el trámite, el ICBF procederá a desvincular a los usuarios del sistema de información y podrá descontar el costo variable de los usuarios correspondiente a los días contados entre la notificación al ICBF a través de la línea de soporte y la fecha de desvinculación efectiva.

Administración de Recursos. 2.8.27. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, en los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.8.28.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio **2.8.29.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. **2.8.30.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.8.31.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación. **2.8.32.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. **2.8.33.** Cumplir con la regulación vigente establecida para el cobro y manejo de las cuotas de participación cuando aplique. **2.8.34.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **2.8.35.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.8.36.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.8.37.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado

laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.8.38.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.8.39.** Presentar informe financiero mensualmente ante al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario **2.8.40.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.8.41.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.8.42.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago **2.8.43.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **2.8.44.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.8.45.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros, a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.8.46.** Reintegrar recursos destinados a la prestación del servicio por cualquier causa atribuible a la EAS, cuando ocurra pérdida de recursos **2.8.47.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato **2.8.48.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **2.8.49.** Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de los inmuebles residenciales donde funcionan los Hogares Comunitarios para dar aplicación a lo

dispuesto el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otro si modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

2.9. Sistema Integrado de Gestión. La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones

Eje de calidad.

2.9.1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2.9.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

2.9.3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por la misma EAS para tal fin.

2.9.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.

2.9.5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.

2.9.6. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

Eje de Seguridad de la Información.

2.9.7. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a la seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

2.9.8. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

2.9.9. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

2.9.10. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución.

2.9.11. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

2.9.12. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

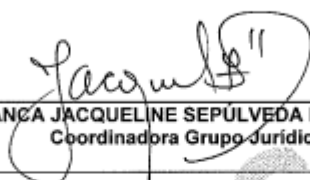
Eje de seguridad y salud en el Trabajo.

2.9.13. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.

2.9.14. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.

2.9.15. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el

	<p>trabajo durante la ejecución del contrato. 2.9.16. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 2.9.17. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.9.18. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 2.9.19. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 2.9.20. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Eje ambiental. 2.9.21. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos 2.9.22. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 2.9.23. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 2.9.24. Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. 2.9.25. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación de la EAS y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. 2.9.26. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 2.9.27. Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.</p>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	15 DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 456.017.031 M/CTE
ADICIONES	\$ 328.178 M/CTE
DISMINUCIONES	\$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 445.376.229 M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE INICIO	15 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2019
PRÓRROGAS	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2019

ESTADO	LIQUIDADO FECHA DE ACTA: 28 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE EXPEDICIÓN	16 DE FEBRERO DE 2022
 BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA Coordinadora Grupo Jurídica	
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO CON LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN EL ARCHIVO DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ Y EN LOS SISTEMAS ELECTRONICOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.	

Revisó: Laura Camila Valencia Méndez – Abogada Contratista – Centro Zonal Tunja 1
Proyectó: Laura Camila Valencia Méndez – Abogada Contratista – Centro Zonal Tunja 1



PÚBLICO



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3034

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 3034 de fecha 23 de mayo de 2022, para la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DEL BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA MADRES COMUNITARIAS DEL SECTOR PATRIOTAS DE TUNJA con NIT 800136193-1** y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez realizada la validación de los órdenes de elegibilidad para la invitación **2022-15-77880227** conforme al informe final de evaluación, se identifica que se enuncia en primer orden de elegibilidad a la **Fundación Tucrecer con Nit 820002498** con un puntaje de 79.892616, mientras que el **Consortio Transgredir sonder Boyacá con nit 900374573** queda en orden de elegibilidad 2 con un puntaje de 62.751794 y finalmente para el orden de elegibilidad 3 al **Asociación de padres usuarios de los hogares comunitarios del bienestar familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia madres comunitarias del sector patriotas de Tunja con Nit 800136193** con un resultado de 73.333333, lo cual corresponde a la totalidad de oferentes presentados y evaluados para esta invitación como se observa en la siguiente tabla.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Boyacá	Turmeque	2022-15-77880227	Rango 1	820002498	Fundacion tucrecer	45	3,22594952	30	1,686666667	79,892616	1.0
Boyacá	Turmeque	2022-15-77880227	Rango 1	900374573-901330756	Consortio transgredir sonder boyaca	22,5	2,75179421	30	7,5	62,751794	2.0
Boyacá	Turmeque	2022-15-77880227	Rango 1	800136193	Asociacion de padres de familia hogares comunitarios de bienestar sector patriotas y otros del municipio de tunja	25	15	30	3,333333333	73,333333	3.0

De acuerdo con la observación remitida, la **Asociación de padres usuarios de los hogares comunitarios del bienestar familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia madres comunitarias del sector patriotas de Tunja** obtuvo un total de 25 puntos que corresponden a la experiencia departamental, puesto que no cuenta con certificaciones que refieran experiencia en el municipio de la invitación, como lo indica Resolución 1666 de 2022:

"...El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la

respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación: La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio.

La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio. De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.”

Por otra parte, las certificaciones allegadas por la Asociación en mención son del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y el procedimiento que se surtió para la validación de la ejecución de contratos o liquidaciones, incluida la identificación de los municipios en donde se prestó el servicio, se realizó a través de la consulta del contrato en la Plataforma SECOP I o SECOP II o directamente con las Direcciones Regionales.

Este proceso se realizó para todas las certificaciones ICBF que hallan sido remitidas por cualquier oferente en el marco del proceso de selección adelantado y adicionalmente este procedimiento hace parte La ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República, conocida como “Ley Antitrámites” la cual fue aprobada el 5 de mayo del presente año y tiene como objeto “establecer disposiciones transversales a la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites, con el fin de facilitar, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de las personas, el cumplimiento de sus obligaciones, combatir la corrupción y fomentar la competitividad.”

A continuación se presentan el pantallazo del contrato referenciado en el anexo de la observación y que se validó para el proceso de selección de la **Asociación de padres usuarios de los hogares comunitarios del bienestar familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia madres comunitarias del sector patriotas de Tunja con Nit 800136193:**



Detalle del Proceso Número: 15-377-2018

[INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR \(ICBF\)](#)

Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Régimen Especial	
Estado del Proceso	Liquidado	
Asociado al Acuerdo de Paz	No	
Régimen de Contratación	15-377-2018	
Grupo	[F] Servicios	
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales	
Clase	[931415] Desarrollo y servicios sociales	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE	
Cuantía a Contratar	\$ 458.017,031	
Moneda de Pago	Peso Colombiano	
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato	
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal
	CDP	75518
	VF	VF BOYACA 030
		Cuantía del respaldo presupuestal
		\$ 13,013,031
		\$ 443,004,000
Ubicación Geográfica del Proceso		
Departamento y Municipio de Ejecución	Boyacá : Tunja	
Datos de Contacto del Proceso		
Correo Electrónico	Blanca.Sepulveda@icbf.gov.co	
Información de los Contratos Asociados al Proceso		
Número del Contrato	15-377-2018	Ver Adiciones
Estado del Contrato	Liquidado	

Como se evidencia la **Asociación de padres usuarios de los hogares comunitarios del bienestar familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia madres comunitarias del sector patriotas de Tunja con Nit 800136193** obtiene un total de 25 puntos en experiencia dado que en la certificación que presenta y que se valida en SECOP I refiere que el municipio de ejecución del contrato es Boyacá- Tunja.

De acuerdo con el proceso de verificación adelantado, se identifica que los órdenes de elegibilidad están acordes con la Resolución 1666 del 28 de febrero del 2022, conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	<u>3243</u>
Radicado	<u>3243</u>
Interesado	<u>ANÓNIMO</u>
NIT	<u>SIN NÚMERO</u>
Fecha Rad.	<u>23 de mayo de 2022</u>
Regional	<u>Boyacá</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-15-77880235</u>

OBSERVACIÓN No. 3243, CONSECUTIVO N°3243

“Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021.

Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 25 puntos como inicialmente se le está asignando. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado..”

102000

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Con base en los documentos que reposan en esta Regional

CERTIFICA

Que la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS DEL SECTOR PATRIOTAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA**, identificada con NIT **800136193**, durante el periodo comprendido entre el quince (15) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) al treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2019), estuvo vinculado con la **REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, a través de la siguiente relación contractual:

NÚMERO DEL CONTRATO	No. 377 de 2018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS DEL SECTOR PATRIOTAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA
NÚMERO DE NIT	800136193
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y FAMI, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio cumpliendo las siguientes obligaciones: 1.1 Conformar y organizar los equipos de talento humano y realizar los procesos de inducción de acuerdo con lo definido en los Manuales Operativos de los servicios. 1.2. Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. 1.3. Alistar los espacios físicos en la que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos, disponer de la dotación para la prestación del servicio y publicar en lugar visible de cada UDS, un aviso que indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UDS. 1.4. Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo, garantizando la continuidad de los niños, niñas y mujeres gestantes (cuando aplique) que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. 1.5 Elaborar el cronograma para la construcción del Plan de Trabajo para la aprobación en el Comité Técnico Operativo. 1.6. Elaborar el presupuesto del servicio a operar teniendo cuenta los rubros de la canasta en el formato establecido por el ICBF. 1.7. Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario, cuando aplique. 1.8. Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en

el Manual Operativo y directrices del ICBF, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de Control. 1.9. Implementar las medidas de índole contractual y operativo, para garantizar que las madres o padres comunitarios permitan y faciliten la efectiva realización de los procesos de cualificación y fortalecimiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar para la atención integral a la primera infancia. **2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1.** Brindar atención a niñas y niños y mujeres gestantes (cuando aplique) en 260 cupos, en los servicios **HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR, FAMILIAR Y FAMI** a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal **TUNJA 1** de la Regional Boyacá del ICBF, garantizando 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado, y 10.5 meses de atención para FAMI (cuando aplique), **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el **CUADRO DE DISTRIBUCION HCB DICIEMBRE 2018-NOVIEMBRE 2019**, el cual hace parte integral del presente contrato. **2.1.3.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. **2.1.6.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre **2.1.7.** Ejecutar acciones en el marco del Plan de Trabajo encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.8.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia* y demás orientaciones establecidas por el ICBF. **2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1.** Verificar que los niños y las niñas cuenten con su registro civil y documento de identidad para las mujeres gestantes (cuando aplique); en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.2.2.** Realizar durante los primeros dos meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas, niños y mujeres gestantes (cuando aplique), teniendo en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.2.3** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, identificar posibles y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. **2.2.4.** Implementar acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes. **2.2.5.** Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, los niños, sus familias o cuidadores y el talento humano de la UDS. **2.2.6.** Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que respondan a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños



y niñas de manera que se promueva su desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible o no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar informe con los respectivos soportes, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación **2.2.7.** Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio como mecanismo de participación democrática, de conformidad con lo establecido con la *Guía de Socialización de Servicio de Primera Infancia*. **2.2.8.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el ICBF disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "G13. *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal*" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.2.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición.** **2.3.1.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos (cuando aplique), o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.2.** Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes. **2.3.3.** Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y período gestacional. **2.3.4.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y período de gestación. **2.3.5.** Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar de forma oportuna los casos que se presenten. **2.3.6.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, en los casos en los que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF. **2.3.7.** Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, en los tiempos y períodos establecidos para este fin a los usuarios atendidos durante el período de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información que el ICBF disponga. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá



activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan **2.3.10** Contar con el Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. **2.3.11.** Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la modalidad. **2.3.12.** Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (componentes de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, así como los formatos y puntos de control que se realizarán en la UDS. **2.3.13.** Verificar que las madres o padres comunitarios o manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. **2.3.14.** Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF. **2.3.15.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.16.** Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Para el caso de HCB FAMILIAR se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas. **2.3.17.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la EAS recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación

a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **2.4.3.** Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*. **2.4.10** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime a la EAS de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **2.4.11** Transportar los AAVN a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.13** Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. **2.4.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación

adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, la EAS garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **2.4.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.24** Dar trámite oportuno a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones de impartir el ICBF.

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico:

2.5.1 Elaborar una propuesta pedagógica de acuerdo con el servicio, coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, niños, mujeres gestantes (cuando aplique) y sus familias o cuidadores. **2.5.2** Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial. **2.5.3** Implementar acciones de cuidado con las niñas y los niños que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **2.5.4** Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. **2.5.5** Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. **2.5.6** Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. **2.5.7** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano.

2.6.1. Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños con un enfoque diferencial. **2.6.2.** Asegurar



la incorporación, permanencia y estabilidad durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados a 15 de diciembre de 2018, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo o del Manual Operativo de la Modalidad de los servicios respectivos. **2.6.3.** Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano. **2.6.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado *De Cero a Siempre*, en el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. **2.6.5** Garantizar la cualificación a todo el talento humano que preste sus servicios en el marco del presente contrato de conformidad con las instrucciones y guías que imparta el ICBF. **2.6.6.** Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población. **2.6.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores.** **2.7.1.** Disponer de infraestructuras y espacios físicos ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente. **2.7.2** Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas de acuerdo a la normatividad vigente. **2.7.3** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de la UDS a nueva infraestructura, esta nueva infraestructura debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato. **2.7.4** Disponer de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por la EAS y aprobado por el Comité Técnico Operativo. **2.7.5** Cumplir con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para el área educativa y de servicios dispuestas en el manual operativo de la modalidad. **2.7.6.** Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de los usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres. **2.7.7.** Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades de las niñas y los niños. **2.7.8.** Adelantar las gestiones necesarias para que las niñas y los niños cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. **2.7.9.** Disponer de muebles, elementos y material didáctico pertinente para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. **Dotación.** **2.7.10.** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la

respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. **2.7.11.** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **2.7.12.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.7.13.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **2.7.14.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.15.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.16.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.7.17.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.7.18.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.19.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca. **2.7.20.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **2.7.21.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.7.22.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.7.23.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, en su versión vigente o el documento que la sustituya, para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada UDS, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada UDS y las correspondientes facturas. **2.7.24.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada UDS, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo -en los casos que aplique- la cantidad y el estado en

que se reciben. **2.7.25.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a) cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levisima; b) cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c) cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir a la EAS en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales. 2.8.1** Vincular al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil **2.8.2.** Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del manual operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera. **2.8.3** Registrar y actualizar la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que defina el ICBF. **2.8.4.** Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en un directorio completo y actualizado. **2.8.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación contratada, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables. **2.8.6.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este **2.8.7.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.8.8.** Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. **2.8.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **Registro de la Información. 2.8.10.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información que el ICBF disponga, de los datos del Representante Legal, EAS, la dirección exacta de acuerdo con un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.8.11.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información que el ICBF disponga, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo con la documentación física. **2.8.12.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información Cuéntame del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la UDS, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS. **2.8.13.** Solicitar al ICBF el registro y



actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS sistema de información que el ICBF disponga, correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud O (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.8.14** Realizar el registro y actualización permanente en el sistema de información que el ICBF disponga, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información de usuarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.8.15.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los usuarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la situación de discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.8.16.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la prestación del servicio, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia. **2.8.17.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los usuarios en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.18.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado en el sistema de información que el ICBF disponga, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción. **2.8.19.** Realizar de forma oportuna la desvinculación en el sistema de información de los usuarios, UDS y talento humano cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. **2.8.20.** Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. **2.8.21.** Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación e inactivación de los usuarios que harán uso en el sistema de información que el ICBF disponga; para la autorización de la(s) persona(s) encargada(s) del reporte, la EAS deberá enviar documento(s) firmado(s) por el representante legal o su designado y fotocopia del(los) documento(s) de identidad de las personas(s) a autorizar. **2.8.22.** Garantizar la participación de las personas autorizadas para el reporte de la información, a las jornadas de capacitación relacionada con en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.23.** Garantizar que la información sobre la asistencia efectiva de los usuarios a la UDS, reportada en el Registro de Atención Mensual -RAM-, sea igual a la registrada en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.24.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, el RAM de los usuarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser registrada en el sistema a partir del momento que se indique por parte del ICBF. **2.8.25.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información Cuéntame sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. **2.8.26.** Diligenciar y firmar el formato de *Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando no sea posible registrar en el sistema de información que el ICBF disponga, la toma de medidas antropométricas y el proceso de formación a padres y cuidadores, se procederá de la siguiente forma: i) Se validará la justificación y soporte aportados por las EAS en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2.2.6. y 2.2.8. del presente contrato ii) Cuando la falta de registro

www.icbf.gov.co

obedezca a razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. Cuando no se desvinculen el (los) usuario(s) del servicio en los casos descritos anteriormente, transcurridos cinco días a partir del requerimiento formulado a la EAS para que se efectuó el trámite, el ICBF procederá a desvincular a los usuarios del sistema de información y podrá descontar el costo variable de los usuarios correspondiente a los días contados entre la notificación al ICBF a través de la línea de soporte y la fecha de desvinculación efectiva.

Administración de Recursos. 2.8.27. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, en los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.8.28.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio **2.8.29.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. **2.8.30.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.8.31.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación. **2.8.32.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. **2.8.33.** Cumplir con la regulación vigente establecida para el cobro y manejo de las cuotas de participación cuando aplique. **2.8.34.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **2.8.35.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.8.36.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.8.37.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado

laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.8.38.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.8.39.** Presentar informe financiero mensualmente ante al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario **2.8.40.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.8.41.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.8.42.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago **2.8.43.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **2.8.44.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.8.45.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros, a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.8.46.** Reintegrar recursos destinados a la prestación del servicio por cualquier causa atribuible a la EAS, cuando ocurra pérdida de recursos **2.8.47.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato **2.8.48.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **2.8.49.** Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de los inmuebles residenciales donde funcionan los Hogares Comunitarios para dar aplicación a lo

dispuesto el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otro si modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

2.9. Sistema Integrado de Gestión. La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones

Eje de calidad.

2.9.1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2.9.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

2.9.3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por la misma EAS para tal fin.

2.9.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.

2.9.5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.

2.9.6. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

Eje de Seguridad de la Información.

2.9.7. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a la seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

2.9.8. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

2.9.9. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

2.9.10. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución.

2.9.11. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

2.9.12. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

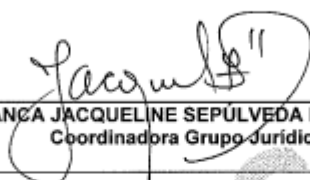
Eje de seguridad y salud en el Trabajo.

2.9.13. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.

2.9.14. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.

2.9.15. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el

	<p>trabajo durante la ejecución del contrato. 2.9.16. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 2.9.17. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.9.18. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 2.9.19. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 2.9.20. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Eje ambiental. 2.9.21. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos 2.9.22. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 2.9.23. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 2.9.24. Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. 2.9.25. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación de la EAS y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. 2.9.26. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 2.9.27. Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.</p>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	15 DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 456.017.031 M/CTE
ADICIONES	\$ 328.178 M/CTE
DISMINUCIONES	\$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 445.376.229 M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE INICIO	15 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2019
PRÓRROGAS	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2019

ESTADO	LIQUIDADO FECHA DE ACTA: 28 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE EXPEDICIÓN	16 DE FEBRERO DE 2022
 BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA Coordinadora Grupo Jurídica	
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO CON LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN EL ARCHIVO DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ Y EN LOS SISTEMAS ELECTRONICOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.	

Revisó: Laura Camila Valencia Méndez – Abogada Contratista – Centro Zonal Tunja 1
Proyectó: Laura Camila Valencia Méndez – Abogada Contratista – Centro Zonal Tunja 1

PÚBLICO



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.3243

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 3243 de fecha 23 de mayo de 2022, para la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DEL BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA MADRES COMUNITARIAS DEL SECTOR PATRIOTAS DE TUNJA con NIT 800136193-1** y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez realizada la validación de los órdenes de elegibilidad para la invitación **2022-15-77880235** conforme al informe final de evaluación, se identifica que se enuncia en primer orden de elegibilidad a la **Fundación Tucrecer con Nit 820002498** con un puntaje de 80.4481717, mientras que el la **Asociación de padres usuarios de los hogares comunitarios del bienestar familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia madres comunitarias del sector patriotas de Tunja con Nit 800136193** con un resultado de 73.333333, lo cual corresponde a la totalidad de oferentes presentados y evaluados para esta invitación como se observa en la siguiente tabla.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Boyacá	Paipa	2022-15-77880235	Rango 1	370	820002498	Fundacion tucrecer	45	3,22594952	30	2,222222222	80,4481717	1.0
Boyacá	Paipa	2022-15-77880235	Rango 1	370	800136193	Asociación de padres de familia hogares comunitarios de bienestar sector patriotas y otros del municipio de tunja	25	15	30	4,444444444	74,4444444	2.0

De acuerdo con la observación remitida, la **Asociación de padres usuarios de los hogares comunitarios del bienestar familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia madres comunitarias del sector patriotas de Tunja** obtuvo un total de 25 puntos que corresponden a la experiencia departamental, puesto que no cuenta con certificaciones que refieran experiencia en el municipio de la invitación, como lo indica Resolución 1666 de 2022:

“...El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación: La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio.

La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio. De esta manera, se hace una revisión de la experiencia

municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.”

Por otra parte, las certificaciones allegadas por la Asociación en mención son del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y el procedimiento que se surtió para la validación de la ejecución de contratos o liquidaciones, incluida la identificación de los municipios en donde se prestó el servicio, se realizó a través de la consulta del contrato en la Plataforma SECOP I o SECOP II o directamente con las Direcciones Regionales.

Este proceso se realizó para todas las certificaciones ICBF que hayan sido remitidas por cualquier oferente en el marco del proceso de selección adelantado y adicionalmente este procedimiento hace parte La ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República, conocida como “Ley Antitrámites” la cual fue aprobada el 5 de mayo del presente año y tiene como objeto *“establecer disposiciones transversales a la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites, con el fin de facilitar, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de las personas, el cumplimiento de sus obligaciones, combatir la corrupción y fomentar la competitividad.”*

A continuación se presentan el pantallazo del contrato referenciado en el anexo de la observación y que se validó para el proceso de selección de la **Asociación de padres usuarios de los hogares comunitarios del bienestar familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia madres comunitarias del sector patriotas de Tunja con Nit 800136193:**

PUBLICO



Detalle del Proceso Número: 15-377-2018

[INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR \(ICBF\)](#)

Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Régimen Especial	
Estado del Proceso	Liquidado	
Asociado al Acuerdo de Paz	No	
Régimen de Contratación	15-377-2018	
Grupo	[F] Servicios	
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales	
Clase	[931415] Desarrollo y servicios sociales	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE	
Cuantía a Contratar	\$ 458.017,031	
Moneda de Pago	Peso Colombiano	
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato	
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal
	CDP	75518
	VF	VF BOYACA 030
		Cuantía del respaldo presupuestal
		\$ 13,013,031
		\$ 443,004,000
Ubicación Geográfica del Proceso		
Departamento y Municipio de Ejecución	Boyacá : Tunja	
Datos de Contacto del Proceso		
Correo Electrónico	Blanca.Sepulveda@icbf.gov.co	
Información de los Contratos Asociados al Proceso		
Número del Contrato	15-377-2018	Ver Adiciones
Estado del Contrato	Liquidado	

Como se evidencia la **Asociación de padres usuarios de los hogares comunitarios del bienestar familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia madres comunitarias del sector patriotas de Tunja con Nit 800136193** obtiene un total de 25 puntos en experiencia dado que en la certificación que presenta y que se valida en SECOP I refiere que el municipio de ejecución del contrato es Boyacá- Tunja.

De acuerdo con el proceso de verificación adelantado, se identifica que los órdenes de elegibilidad están acordes con la Resolución 1666 del 28 de febrero del 2022, conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	3211
Radicado	3211
Interesado	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS
NIT	900707173
Fecha Rad.	23/05/2022 11:00:00 p. m.
Regional	Boyacá
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-15-77880234

OBSERVACIÓN No. 3211

“Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021.

Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 25 puntos como inicialmente se le está asignando. Adicionalmente en algunos casos, sólo allega copia de los contratos, incumpliendo también lo establecido en la Resolución No. 7946 de 2021, pues con el sólo contrato no hay certeza si el mismo se ejecutó o no. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3211

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con radicado N° 3211 de fecha 23/05/2022 y una vez revisada la solicitud es preciso mencionar lo siguiente:

Según lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, y su modificación mediante la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 se estableció como uno de los Criterios de Selección la experiencia territorial así

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que **acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)** donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia

































Se verificará **si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos

Se verificará **si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses**. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Una vez revisada la información en la plataforma se evidencia que el oferente **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS** identificado mediante NIT N° **900707173** presento para la invitación No. **2022-15-77880234**, los siguientes soportes de experiencia:

Proveedor: FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS

Tiempo experiencia real		Tiempo experiencia total			
6 Años	9 Meses	2 Dias	12 Años	11 Meses	6 Dias
Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
CORPORACION ASERES	PRIVADO	04/07/2015	04/13/2017	\$1.200.000.000	   
ASOCIACION ASOMUJER Y TRABAJO	PRIVADO	02/18/2016	09/20/2019	\$1.100.000.000	   
ASOCIACION ETNICA MUNDO DIVERSO	PRIVADO	03/15/2016	08/15/2017	\$1.230.000.000	   
ICBF	PUBLICO	12/16/2020	07/31/2022	\$2.859.030.485	   
ICBF	PUBLICO	03/01/2021	05/15/2022	\$448.025.471	   
ICBF	PUBLICO	03/01/2021	05/15/2022	\$558.206.498	   
ICBF	PUBLICO	03/31/2020	11/30/2020	\$856.818.112	   
ICBF	PUBLICO	02/26/2021	05/15/2022	\$1.022.884.224	   

Items per page: 10 1 - 8 of 8

La evaluación de esas 8 experiencias fue la siguiente:

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	MUNICIPIOS OFERTADOS	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN (DILIGENCIAR)	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	EVALUACION
2022-15-77880234	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS	900707173	La Victoria; Quipama; Saboya	CORPORACIOS ASERES	CT0073-2015	Bogotá	7/04/2015	13/04/2017	CUMPLE
2022-15-77880234	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS	900707173	La Victoria; Quipama; Saboya	ASOCIACION ASOMUJER Y TRABAJO	CT0068	Bogotá	18/02/2016	20/09/2019	CUMPLE
2022-15-77880234	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS	900707173	La Victoria; Quipama; Saboya	ASOCIACION ETNICA MUNDO DIVERSO	CT002-2016	Bogotá	15/03/2016	15/08/2017	CUMPLE
2022-15-77880234	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS	900707173	La Victoria; Quipama; Saboya	ICBF	465	Puerto Boyaca	14/12/2020	31/12/2021	CUMPLE
2022-15-77880234	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS	900707173	La Victoria; Quipama; Saboya	ICBF	159	Quipama	1/03/2021	31/12/2021	CUMPLE
2022-15-77880234	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS	900707173	La Victoria; Quipama; Saboya	ICBF	158	Puerto Boyaca	1/03/2021	31/12/2021	CUMPLE
2022-15-77880234	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS	900707173	La Victoria; Quipama; Saboya	ICBF	350	Caldono	1/04/2020	30/11/2020	CUMPLE
2022-15-77880234	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS	900707173	La Victoria; Quipama; Saboya	ICBF	147	Muzo	26/02/2021	31/12/2021	CUMPLE

Así mismo se indica que los municipios ofertados en la plataforma SIPA de la la invitación N° **2022-15-77880234**, son los siguientes:

Objeto
Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Listado de unidades de servicio

Nombre UDS	Dirección de referencia	Cupos	Municipio	Zona ubicación	Servicio
LA VICTORIA A1	ANTIGUO HOGAR COMUNITARIO VEREDA NOPASAL	11	La Victoria	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
LA VICTORIA A2	CL 2 5 24 BARRIO LA VICTORIA CENTRO	14	La Victoria	C	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
QUIPAMA A1	VEREDA CORMAL	13	Quipama	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
QUIPAMA A2	VEREDA HUMBO	7	Quipama	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
QUIPAMA A3	VI 0 0 0 OFICINA QUIPAMA CENTRO	23	Quipama	C	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
QUIPAMA B1	VEREDA SORQUESITO	18	Quipama	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
QUIPAMA B2, B3	VEREDA EL MANGO_SORQUESITO	25	Quipama	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
QUIPAMA C1	VEREDA SORQUESITO	14	Quipama	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
QUIPAMA C2C3	VEREDA EL MANGO	30	Quipama	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
SABOYA A1	VEREDA MATA DE MORA ESCUELA CUCHAROS	18	Saboya	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
SABOYA A2	VEREDA MERCHAN ESCUELA BARRANCO NEGRO	16	Saboya	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
SABOYA A3	VEREDA MERCHAN ESCUELA BARRANCO NEGRO	14	Saboya	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
SABOYA B1, B2	INSTITUCION EDUCATIVA FRAY MIGUEL DIAZ	40	Saboya	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
SABOYA B3	VEREDA VELANDIA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	8	Saboya	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
SABOYA C1	VEREDA MERCHAN SECTOR BAJO ESCUELA	18	Saboya	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
SABOYA C2	VEREDA MATA DE MORA I.E SAN MARCOS SEDE CERRAJAL	15	Saboya	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
SABOYA C3	VEREDA MATA DE MORA I.E SAN MARCOS SEDE CERRAJAL	15	Saboya	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
SABOYA D1	VEREDA MERCHAN ESCUELA MERCHAN CHEBRE	16	Saboya	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
SABOYA D2	VEREDA MATA DE MORA, ESCUELA SAN JOSE, SECTOR SAN JOSÉ.	16	Saboya	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
SABOYA D3	VEREDA VINCULO SECTOR SANTA INES	16	Saboya	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
SABOYA E1	ANTIGUA ESCUELA ANEXA, CARRERA 8 CON CALLE 7 ESQUINA	21	Saboya	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
SABOYA E2	COLEGIO JUAN PABLO II - VEREDA MOLINO	13	Saboya	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR
SABOYA E3	VEREDA PIRE ESCUELA LA ESPERANZA	14	Saboya	R	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR

Como la invitación **2022-15-77880234** agrupa la prestación del servicio en más de un municipio, el oferente **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MANOS AMIGAS** identificado mediante NIT N° **900707173**, presenta experiencia en tres municipios diferentes al requerido en la invitación por lo que obtendría el puntaje departamental y el mismo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Por ultimo se indica que las cinco experiencias correspondientes al ICBF fueron cotejadas contra SECOP II.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que esta observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Consecutivo	2922-2940-2956-2966-2985
Radicado	2922-2940-2956-2966-2985
Interesado	<u>FUNDACION SANTA ENGRACIA</u>
NIT	<u>900483946</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022</u>
Regional	<u>Boyaca</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-15-77880224, 2022-15-77880226, 2022-15-77880227, 2022-15-77880229, 2022-15-77880235</u>

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria invitación No. 2022-15-77880226

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realiza la observación al apartado trayectoria; de acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

“Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres”. (subrayado propio)

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el día 15 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1574; como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

ANA LILI DIAZ RINCÓN
Representante legal



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria invitación No. 2022-15-77880226

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realiza la observación al apartado trayectoria; de acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres". (subrayado propio)

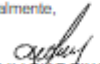
De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el 15 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1674, como se ve reflejado en documento que se anexó al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,


ANA LILI DIAZ RINCON
Representante legal

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria invitación No. 2022-15-77880227

Cordial saludo.

Por medio del presente documento se realiza la observación al apartado trayectoria; de acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres". (subrayado propio)


De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el **15 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1674**, como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

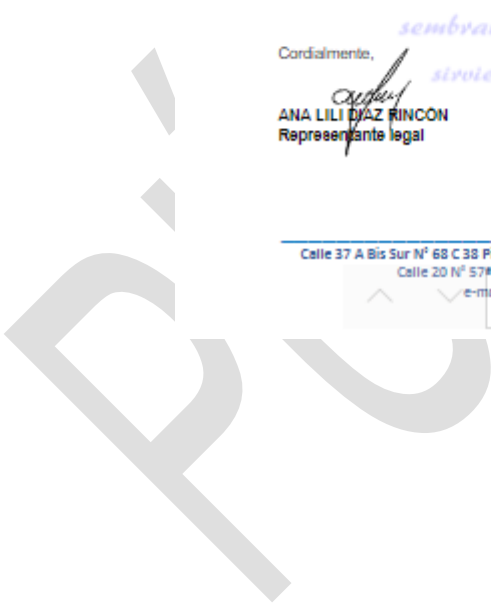
Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,


ANA LILI DIAZ RINCON
Representante legal

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57# 20-19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundentsaengracia@gmail.com





FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria invitación No. 2022-15-77880224

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realiza la observación al apartado trayectoria, de acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres". (subrayado propio)


De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el **15 de noviembre del año 2012** bajo resolución número **1674**, como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,


ANA LILI DIAZ RINCON
Representante legal

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57# 20-19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundamentals@icbf.gov.co





FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nº: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria invitación No. 2022-15-77880229

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realiza la observación al apartado trayectoria; de acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Fare este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Fare las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres". (subrayado propio)

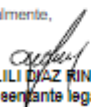
De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el **16 de noviembre del año 2012** bajo resolución número 1674, como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,


ANA LILI DIAZ RINCON
Representante legal

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria invitación No. 2022-15-77880235

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realiza la observación al apartado trayectoria; de acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres". (subrayado propio)

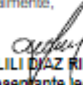
De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el **16 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1674**, como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,


ANA LILI DIAZ RINCON
Representante legal

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2922-2940-2956-2966-2985
CONSECUTIVO 2922-2940-2956-2966-2985

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero **de consecutivo 2922-2940-2956-2966-2985 de fecha 23 de mayo de 2022**, por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946** y de acuerdo con lo establecido en la **RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)**, se procede a dar respuesta en los siguientes términos

Una vez revisada la observación presentada por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946**, se constató en el **INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)**, Informe_Definitivo_MI_2022

publicado el 19 de mayo de 2022 el siguiente resultado de la manifestación de interés para las invitación pública No. 2022-15-77880224, 2022-15-77880226, 2022-15-77880227, 2022-15-77880229, 2022-15-77880235 así:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE
Boyacá	Tunja	2022-15-77880224	Rango 2	591	900483946	Fundacion santa engracia	Singular
Boyacá	Tula	2022-15-77880226	Rango 2	750	900483946	Fundacion santa engracia	Singular
Boyacá	Turmeque	2022-15-77880227	Rango 1	600	900483946	Fundacion santa engracia	Singular
Boyacá	Chiquinquirá	2022-15-77880229	Rango 2	751	900483946	Fundacion santa engracia	Singular
Boyacá	Paipa	2022-15-77880235	Rango 1	370	900483946	Fundacion santa engracia	Singular

1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	15	4,124515191	30	3	52,12451519	0
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	5	4,116200306	30	2,5	41,61620031	0
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	10	4,116200306	30	2,5	46,61620031	0
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	0	4,124515191	30	2,5	36,62451519	0
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	15	4,116200306	30	3,333333333	52,44853364	0

En respuesta al presente numeral, los criterios de selección TRAYECTORIA y la metodología aplicada tenidos en cuenta en relación con la evaluación de manifestaciones de interés presentadas para la invitación mencionada se rige por las resoluciones 7946 de 2021 y resolución 1666 de 2022.

Dando respuesta a su observación, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021. Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 2. Criterios de Selección. 2.2 trayectoria

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

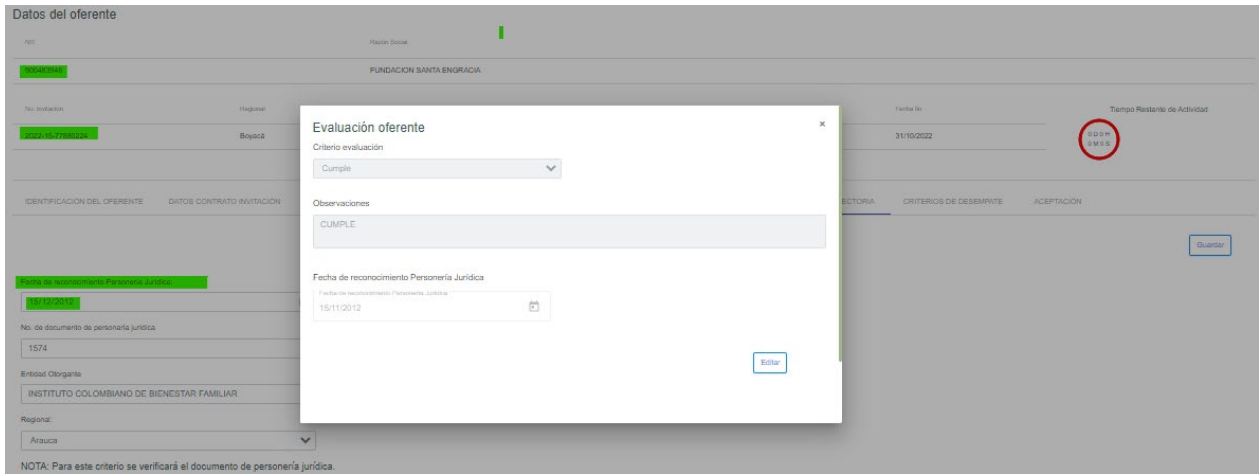
Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal.

Por lo anterior, se procedió a verificar lo reportado en la observación presentada, con la documentación e información diligenciada por la FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946 en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones No. 2022-15-77880224, 2022-15-77880226, 2022-15-77880227, 2022-15-77880229, 2022-15-77880235,

Evidenciando que el oferente diligenció de manera errónea la fecha de reconocimiento de la Personería Jurídica en el ítem “TRAYECTORIA” como se demuestra a continuación indicando como fecha de reconocimiento el 15/12/2012, En

el momento de realizar la evaluación se realizó el ajuste, en la fecha de reconocimiento de la Personería jurídica de acuerdo a la información que reposa en el documento CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO PERSONERIA JURIDICA con fecha 15-11-2012

2022-15-77880224



Datos del oferente

Nombre Social: FUNDACION SANTA ENGRACIA

No. de documento de personería jurídica: 1574

Entidad Otorgante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Región: Arauca

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica: 15/11/2012

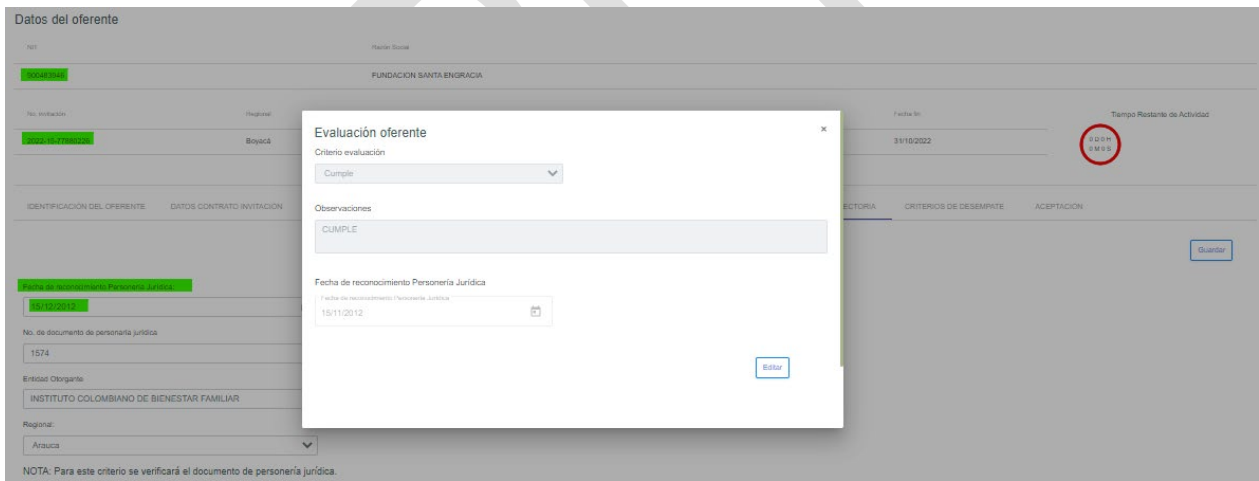
Observaciones: CUMPLE

Criterio evaluación: Cumple

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica: 15/11/2012

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

2022-15-77880226



Datos del oferente

Nombre Social: FUNDACION SANTA ENGRACIA

No. de documento de personería jurídica: 1574

Entidad Otorgante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Región: Arauca

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica: 15/11/2012

Observaciones: CUMPLE

Criterio evaluación: Cumple

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica: 15/11/2012

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

Evidenciando que el oferente diligencio de manera errónea la fecha de reconocimiento de la Personería Jurídica en el ítem "TRAYECTORIA" como se demuestra a continuación indicando como fecha de reconocimiento el 28/12/2021, En el momento de realizar la evaluación se realizó el ajuste, en la fecha de reconocimiento de la Personería jurídica de acuerdo a la información que reposa en el documento CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO PERSONERIA JURIDICA con fecha 15-11-2012

2022-15-77880227



Datos del oferente

SEI: FUNDACION SANTA ENGRACIA

No. invitación: 2022-15-77880229

Región: Boyacá

Fecha de reconocimiento Persona Jurídica: 15/11/2012

No. de documento de personería jurídica: 1574

Entidad Obligante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Región: Arauca

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

Evaluación oferente

Criterio evaluación: Cumple

Observaciones: CUMPLE

Fecha de reconocimiento Persona Jurídica: 15/11/2012

Editar

Fecha fin: 31/10/2022

Tiempo Restante de Actividad: 0:00:00

Guardar

2022-15-77880229

Datos del oferente

SEI: FUNDACION SANTA ENGRACIA

No. invitación: 2022-15-77880229

Región: Boyacá

Fecha de reconocimiento Persona Jurídica: 15/11/2012

No. de documento de personería jurídica: 1574

Entidad Obligante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Región: Arauca

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

Evaluación oferente

Criterio evaluación: Cumple

Observaciones: CUMPLE

Fecha de reconocimiento Persona Jurídica: 15/11/2012

Editar

Fecha fin: 31/10/2022

Tiempo Restante de Actividad: 0:00:00

Guardar

2022-15-77880235

Datos del oferente

SEI: FUNDACION SANTA ENGRACIA

No. invitación: 2022-15-77880235

Región: Boyacá

Fecha de reconocimiento Persona Jurídica: 15/11/2012

No. de documento de personería jurídica: 1574

Entidad Obligante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Región: Arauca

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

Evaluación oferente

Criterio evaluación: Cumple

Observaciones: CUMPLE

Fecha de reconocimiento Persona Jurídica: 15/11/2012

Editar

Fecha fin: 31/10/2022

Tiempo Restante de Actividad: 0:00:00

Guardar



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Arauca
Sede Dirección Regional – Grupo Jurídico



LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. 1574 del 15 de noviembre de 2012, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, identificada con el número de NIT 900.483.946-9, la cual se encuentra vigente.

Que la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, tiene una duración indefinida, conforme lo fija el Artículo Dos de los nuevos Estatutos que rigen a esta entidad, aprobados por el ICBF mediante Resolución No. 0075 del 27 de enero de 2020, de Reforma Estatutaria.

Que la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, tiene como objeto social "(...) liderar, desarrollar, asesorar y ejecutar la Promoción del Desarrollo Humano Integral y Sostenible, con planes, programas y proyectos en el ámbito de la Educación Inicial, Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Superior, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescentes, jóvenes-adultos y adulto mayor (...)", según lo determina el Artículo Cuarto de los nuevos Estatutos que rigen a esta Persona Jurídica.

Que la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, tiene domicilio principal en la Calle 37A Bis Sur No. 88C-38, Piso 1, Barrio Alquería de la Fragua de la ciudad de Bogotá, D.C., con teléfono (1) 2384274, celular 3214917461 y 3214917444, email fundasantengracia@gmail.com.


Que la señora ANA LILI DIAZ RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.619.837 expedida en Bogotá, D.C., es la actual Representante Legal de la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, quien fue ratificada en su cargo en reunión extraordinaria de la Asamblea General según Acta No. 25 del 3 de diciembre de 2021 para el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2021 al 28 de diciembre de 2025, de lo cual se colige que esta representación legal tendrá vigencia por un periodo de 4 (cuatro) años conforme lo establece el Artículo Catorce de los Estatutos de esta Persona Jurídica sin ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la señora LAURA MURILLO SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.277.141 expedida en Cúcuta, con Tarjeta Profesional No. 29436-T, es la actual Revisora Fiscal de la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, quien fue elegida en reunión ordinaria de la Asamblea General según Acta No. 001 del 12 de noviembre de 2019, para un periodo de 4 años según lo fija el Artículo Diecinueve de la última Reforma Estatutaria.

Que la Personería Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del ICBF, tal como lo fija el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Se expide esta certificación a solicitud de la parte interesada, con una vigencia de 3 (tres) meses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 64 de la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016, la cual modificó parcialmente la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

Arauca, 28 de diciembre de 2021.


ROSA AUBELINA CISNEROS GARRIDO
Directora Regional

Revisó: Bibian Milagros Walters Tameba, Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yohana Valdez Barba, Contadora Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Carretera 21 No. 1-24, Barrio Fundadores

Línea gratuita nacional ICBF

Por lo anterior, es importante mencionar, que para la puntuación de este criterio se otorgara al operador que cuente con mayor trayectoria, antigüedad en el reconocimiento de la personería jurídica.

De acuerdo a la publicación del informe nforme_Definitivo_MI_2022 la herramienta de Inteligencia Artificial denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), dio la puntuación que correspondía de acuerdo al criterio y teniendo en cuenta que la personería jurídica del oferente es del 15 de noviembre de 2012 razón por la cual el puntaje obtenido en este ítem fue

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
Boyacá	Tunja	2022-15-77880224	Rango 2	591	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	4,124515191
Boyacá	Tuta	2022-15-77880226	Rango 2	750	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	4,116200306
Boyacá	Turmeque	2022-15-77880227	Rango 1	600	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	4,116200306
Boyacá	Chiquiquira	2022-15-77880229	Rango 2	751	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	4,124515191
Boyacá	Paipa	2022-15-77880235	Rango 1	370	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	4,116200306

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación ***no resulta procedente*** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la ***observación con radicado No. 2922-2940-2956-2966-2985 de fecha 23 de mayo de 2022***, por la ***FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946***

Comité Evaluador Regional Boyaca designado mediante memorando xxx de xx de marzo de 2022,

Sin otro particular,

Comité Evaluador

PÚBLICA

Consecutivo	3303
Radicado	3303
Interesado	<u>FUNDACION SANTA ENGRACIA</u>
NIT	<u>900483946</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022</u>
Regional	<u>Boyaca</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-15-77880237</u>

Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto."; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021.

Adicionalmente, en algunos casos, allega estudios previos y otros documentos con los cuales no demuestran si suscribieron los contratos ni mucho menos si los ejecutaron, incumpliendo también lo requerido por el ICBF.

Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 15 puntos como inicialmente se le está asignando.

A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3303
CONSECUTIVO 3303

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con número de consecutivo 3303 de fecha 23 de mayo de 2022, por la FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946 y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos

Es precisó indicar que los contratos convenidos con el ICBF se encuentran en el sistema de información de la entidad y en los sistemas electrónicos de contratación pública es por ello que de acuerdo a la ley LEY 962 DE 2005 “por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” se hacen las consultas requeridas en estos sistema.

Las consultas a los documentos cargados en SIPA / BNOPI por parte de los oferentes participantes pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad: https://www.icbf.gov.co/procesoseleccion_serviciosintegralesprimerainfancia2022/seleccion-operadores/ Manifestacionesdeinterésy documentación proceso de selección oferentes PI_II .

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la **observación con radicado No. 3303 de fecha 23 de mayo de 2022**, por la FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946

Comité Evaluador Regional Boyaca designado mediante memorando xxx de xx de marzo de 2022,

Sin otro particular,

Comité Evaluador

Consecutivo_	<u>2684</u>
Radicado_	<u>2684</u>
Interesado_	<u>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA</u>
NIT_	<u>800199605</u>
Fecha Rad._	<u>23/05/2022 7:56:00 p. m.</u>
Regional_	<u>Boyaca</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-15-77880209</u>

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA** identificado con NIT **800199605**, quien manifiesta:

“Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021. Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 25 puntos como inicialmente se le está asignando. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”.

- Es precisó indicar que los contratos convenidos con el ICBF se encuentran el sistema de información de la entidad y en los sistemas electrónicos de contratación pública es por ello que de acuerdo a la ley LEY 962 DE 2005 “por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que

ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” se hacen las consultas requeridas en estos sistema.

De igual manera frente a lo indicado *“A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”*. Se indica que no es correcto manifestar que en esta certificación no se encuentra lugar de ejecución dado que se verifico el archivo a portado a manera de ejemplo y *si se evidencia lugar de ejecución*.

Contrato No.	381 de 2017
Nombre del contratista:	Asociación de Padres de Familia del CDI Institucional, Otras Modalidades de Atención a la Primera Infancia del Sector Boavita y Otros.
Objeto:	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De cero a siempre”, en el Servicio Centros de Desarrollo Infantil.
Valor Inicial:	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$175.197.206) MCTE
Fecha de inicio:	19/12/2017
Fecha de terminación inicial:	31/07/2018
Lugar de ejecución:	Samacá

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo_	<u>2793</u>
Radicado_	<u>2792</u>
Interesado_	<u>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA</u>
NIT_	<u>800199605</u>
Fecha Rad._	<u>23/05/2022 8:28:00 p. m.</u>
Regional_	<u>Boyaca</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-15-77880220</u>

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA** identificado con NIT **800199605**, quien manifiesta:

“Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021. Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 45 puntos como inicialmente se le está asignando. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado.”

- Es precisó indicar que los contratos convenidos con el ICBF se encuentran el sistema de información de la entidad y en los sistemas electrónicos de contratación pública es por ello que de acuerdo a la ley LEY 962 DE 2005 “por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que

ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” se hacen las consultas requeridas en estos sistema.

De igual manera frente a lo indicado *“A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”*. Se reitera que a través sistemas electrónicos de contratación pública y de acuerdo ley LEY 962 DE 2005 se pudo corroborar la información de este contrato en el siguiente link:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1184172&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo_	<u>2975</u>
Radicado_	<u>2975</u>
Interesado_	<u>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA</u>
NIT_	<u>800199605</u>
Fecha Rad._	<u>23/05/2022 9:23:00 p. m.</u>
Regional_	<u>Boyaca</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-15-77880226</u>

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA** identificado con NIT **800199605**, quien manifiesta:

“Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021. Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 37,5 puntos como inicialmente se le está asignando. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”.

- Es precisó indicar que los contratos convenidos con el ICBF se encuentran el sistema de información de la entidad y en los sistemas electrónicos de contratación pública es por ello que de acuerdo a la ley LEY 962 DE 2005 “por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y

procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” se hacen las consultas requeridas en estos sistema.

De igual manera frente a lo indicado “*A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado*”. Se reitera que a través sistemas electrónicos de contratación pública y de acuerdo ley LEY 962 DE 2005 se pudo corroborar la información de este contrato en el siguiente link:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-8912193>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo_	<u>2979</u>
Radicado_	<u>2979</u>
Interesado_	<u>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA</u>
NIT_	<u>800199605</u>
Fecha Rad._	<u>23/05/2022 9:24:00 p. m.</u>
Regional_	<u>Boyaca</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-15-77880226</u>

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA** identificado con NIT **800199605**, quien manifiesta:

“Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021. Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 37,5 puntos como inicialmente se le está asignando. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”.

- Es precisó indicar que los contratos convenidos con el ICBF se encuentran el sistema de información de la entidad y en los sistemas electrónicos de contratación pública es por ello que de acuerdo a la ley LEY 962 DE 2005 “por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y

procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” se hacen las consultas requeridas en estos sistema.

De igual manera frente a lo indicado “*A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado*”. Se reitera que a través sistemas electrónicos de contratación pública y de acuerdo ley LEY 962 DE 2005 se pudo corroborar la información de este contrato en el siguiente link:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-8912193>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo_	<u>2704</u>
Radicado_	<u>2704</u>
Interesado_	<u>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON</u>
NIT_	<u>800199658</u>
Fecha Rad._	<u>23/05/2022 8:05:00 p. m.</u>
Regional_	<u>Boyacá</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-15-77880216</u>

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON** identificado con NIT **800199658**, quien manifiesta:

“Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021. Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 45 puntos como inicialmente se le está asignando. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”.

- Es precisó indicar que los contratos convenidos con el ICBF se encuentran el sistema de información de la entidad y en los sistemas electrónicos de contratación pública es por ello que de acuerdo a la ley LEY 962 DE 2005 “por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que

ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” se hacen las consultas requeridas en estos sistema.

De igual manera frente a lo indicado “A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”. Se indica que no es correcto manifestar que en esta certificación no se encuentra lugar de ejecución dado que se verifico el archivo a portado a manera de ejemplo y si se evidencia lugar de ejecución.

DESARROLLO DEL CONTRATO:			
El objeto DEL CONTRATO No. 144 de 2018 se desarrolló de la siguiente manera:			
3.- De conformidad con lo señalado en CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO No. 144 de 2018, el plazo de ejecución se estableció así: <i>“El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio por las partes y en todo caso no podrá iniciar antes de 01 de agosto de 2018.”</i>			
4.- Que en desarrollo del presente contrato se presentaron las siguientes modificaciones:			
Que el día 26 de septiembre de 2018 se suscribió modificación, mediante la cual se modificaron las siguientes cláusulas:			
PRIMERA: Modificar LA CLAUSULA OCTAVA – VALOR DEL CONTRATO disminuyendo a su valor actual la suma de DIECINUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$19.028.126) correspondientes a los aportes que realiza el ICBF.			
En consecuencia, la CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO quedará así: para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$63.064.255) equivalentes a los aportes que realiza el ICBF así: (i) gastos operativos \$ 217.641. (ii) aportes para la atención de los beneficiarios por valor de \$ 62.846.614 de acuerdo con el servicio operado por las EAS descrito de la siguiente manera:			
FORMA DE ATENCIÓN	MUNICIPIO	NUMERO DE HOGARES	VALOR TOTAL
HCB FAMILIAR	COVARACHIA	2	18.685.502
	SATIVA NORTE	3	27.177.372
	SATIVA SUR	4	16.983.740
TOTAL		9	\$62.846.614

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo_	<u>2705</u>
Radicado_	<u>2705</u>
Interesado_	<u>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON</u>
NIT_	<u>800199658</u>
Fecha Rad._	<u>23/05/2022 8:05:00 p. m.</u>
Regional_	<u>Boyacá</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-15-77880216</u>

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON** identificado con NIT **800199658**, quien manifiesta:

“Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021.

Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 45 puntos como inicialmente se le está asignando. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”.

- Es precisó indicar que los contratos convenidos con el ICBF se encuentran el sistema de información de la entidad y en los sistemas electrónicos de contratación pública es por ello que de acuerdo a la ley LEY 962 DE 2005 “por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que

ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” se hacen las consultas requeridas en estos sistema.

De igual manera frente a lo indicado “A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”. Se indica que no es correcto manifestar que en esta certificación no se encuentra lugar de ejecución dado que se verifico el archivo a portado a manera de ejemplo y si se evidencia lugar de ejecución.

DESARROLLO DEL CONTRATO:			
El objeto DEL CONTRATO No. 144 de 2018 se desarrolló de la siguiente manera:			
3.- De conformidad con lo señalado en CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO No. 144 de 2018, el plazo de ejecución se estableció así: <i>“El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio por las partes y en todo caso no podrá iniciar antes de 01 de agosto de 2018.”</i>			
4.- Que en desarrollo del presente contrato se presentaron las siguientes modificaciones:			
Que el día 26 de septiembre de 2018 se suscribió modificación, mediante la cual se modificaron las siguientes cláusulas:			
PRIMERA: Modificar LA CLAUSULA OCTAVA – VALOR DEL CONTRATO disminuyendo a su valor actual la suma de DIECINUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$19.028.126) correspondientes a los aportes que realiza el ICBF.			
En consecuencia, la CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO quedará así: para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$63.064.255) equivalentes a los aportes que realiza el ICBF así: (i) gastos operativos \$ 217.641. (ii) aportes para la atención de los beneficiarios por valor de \$ 62.846.614 de acuerdo con el servicio operado por las EAS descrito de la siguiente manera:			
FORMA DE ATENCIÓN	MUNICIPIO	NUMERO DE HOGARES	VALOR TOTAL
HCB FAMILIAR	COVARACHIA	2	18.685.502
	SATIVA NORTE	3	27.177.372
	SATIVA SUR	4	16.983.740
TOTAL		9	\$62.846.614

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo_	<u>2725</u>
Radicado_	<u>2725</u>
Interesado_	<u>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON</u>
NIT_	<u>800199658</u>
Fecha Rad._	<u>23/05/2022 8:12:00 p. m.</u>
Regional_	<u>Boyacá</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-15-77880216</u>

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON** identificado con NIT **800199658**, quien manifiesta:

“Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021.

Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 33,75 puntos como inicialmente se le está asignando.

A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”.

- Es precisó indicar que los contratos convenidos con el ICBF se encuentran el sistema de información de la entidad y en los sistemas electrónicos de contratación pública es por ello que de acuerdo a la ley LEY 962 DE 2005 “por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que

ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” se hacen las consultas requeridas en estos sistema.

De igual manera frente a lo indicado “A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”. Se indica que no es correcto manifestar que en esta certificación no se encuentra lugar de ejecución dado que se verifico el archivo a portado a manera de ejemplo y si se evidencia lugar de ejecución.

DESARROLLO DEL CONTRATO:			
El objeto DEL CONTRATO No. 144 de 2018 se desarrolló de la siguiente manera:			
3.- De conformidad con lo señalado en CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO No. 144 de 2018, el plazo de ejecución se estableció así: <i>“El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio por las partes y en todo caso no podrá iniciar antes de 01 de agosto de 2018.”</i>			
4.- Que en desarrollo del presente contrato se presentaron las siguientes modificaciones:			
Que el día 26 de septiembre de 2018 se suscribió modificación, mediante la cual se modificaron las siguientes cláusulas:			
PRIMERA: Modificar LA CLAUSULA OCTAVA – VALOR DEL CONTRATO disminuyendo a su valor actual la suma de DIECINUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$19.028.126) correspondientes a los aportes que realiza el ICBF.			
En consecuencia, la CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO quedará así: para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$63.064.255) equivalentes a los aportes que realiza el ICBF así: (i) gastos operativos \$ 217.641. (ii) aportes para la atención de los beneficiarios por valor de \$ 62.846.614 de acuerdo con el servicio operado por las EAS descrito de la siguiente manera:			
FORMA DE ATENCIÓN	MUNICIPIO	NUMERO DE HOGARES	VALOR TOTAL
HCB FAMILIAR	COVARACHIA	2	18.685.502
	SATIVA NORTE	3	27.177.372
	SATIVA SUR	4	16.983.740
TOTAL		9	\$62.846.614

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo_	<u>2755</u>
Radicado_	<u>2755</u>
Interesado_	<u>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON</u>
NIT_	<u>800199658</u>
Fecha Rad._	<u>23/05/2022 8:21:00 p. m.</u>
Regional_	<u>Boyacá</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-15-77880217</u>

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON** identificado con NIT **800199658**, quien manifiesta:

“Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021. Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 45 puntos como inicialmente se le está asignando. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”.

- Es precisó indicar que los contratos convenidos con el ICBF se encuentran el sistema de información de la entidad y en los sistemas electrónicos de contratación pública es por ello que de acuerdo a la ley LEY 962 DE 2005 “por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que

ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” se hacen las consultas requeridas en estos sistema.

De igual manera frente a lo indicado *“A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”*. Se reitera que a través sistemas electrónicos de contratación pública y de acuerdo ley LEY 962 DE 2005 se pudo corroborar la información de este contrato en el siguiente link:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1181958&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo_	<u>3082</u>
Radicado_	<u>3082</u>
Interesado_	<u>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON</u>
NIT_	<u>800199658</u>
Fecha Rad._	<u>23/05/2022 10:04:00 p. m.</u>
Regional_	<u>Boyacá</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-15-77880229</u>

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON** identificado con NIT **800199658**, quien manifiesta:

“Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021. Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 25 puntos como inicialmente se le está asignando. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”.

- Es precisó indicar que los contratos convenidos con el ICBF se encuentran el sistema de información de la entidad y en los sistemas electrónicos de contratación pública es por ello que de acuerdo a la ley LEY 962 DE 2005 “por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que

ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” se hacen las consultas requeridas en estos sistema.

De igual manera frente a lo indicado “A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”. Se indica que no es correcto manifestar que en esta certificación no se encuentra lugar de ejecución dado que se verifico el archivo a portado a manera de ejemplo y si se evidencia lugar de ejecución.

FAMILIA MUJER E INFANCIA –FAMI (cuando aplique). 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	Nº. UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB-COMUNITARIO	22	264	TUNJA
HCB-COMUNITARIO	8	80	CHIVATA
HCB-COMUNITARIO	15	150	SIACHOQUE
HCB FAMI –FAMILIAR	5	60	SIACHOQUE
HCB –COMUNITARIO	6	60	SORACA
HCB FAMI –FAMILIAR	2	24	SORACA
HCB –COMUNITARIO	3	30	TOCA
HCB FAMI – FAMILIAR	3	36	TOCA
TOTAL	64	704	

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Para la presente modalidad se encuentra autorizado mediante la resolución 1908 de 2014 el cobro de la cuota de participación). 2.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en las UDS. 2.1.5. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. 2.1.6. Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio.

2.2 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes: Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo_	<u>3177</u>
Radicado_	<u>3177</u>
Interesado_	<u>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON</u>
NIT_	<u>800199658</u>
Fecha Rad._	<u>23/05/2022 10:37:00 p. m.</u>
Regional_	<u>Boyacá</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-15-77880232</u>

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON** identificado con NIT **800199658**, quien manifiesta:

Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto."; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021. Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 25 puntos como inicialmente se le está asignando. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado".

- Es precisó indicar que los contratos convenidos con el ICBF se encuentran el sistema de información de la entidad y en los sistemas electrónicos de contratación pública es por ello que de acuerdo a la ley LEY 962 DE 2005 "por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que

ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” se hacen las consultas requeridas en estos sistema.

De igual manera frente a lo indicado “*A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado*”. Se reitera que a través sistemas electrónicos de contratación pública y de acuerdo ley LEY 962 DE 2005 se pudo corroborar la información de este contrato en el siguiente link:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-4-1440771>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo_	<u>3263</u>
Radicado_	<u>3263</u>
Interesado_	<u>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON</u>
NIT_	<u>800199658</u>
Fecha Rad._	<u>23/05/2022 11:23:00 p. m.</u>
Regional_	<u>Boyacá</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-15-77880213</u>

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON** identificado con NIT **800199658**, quien manifiesta:

Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto."; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021. Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 22,5 puntos como inicialmente se le está asignando. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado."

- Es precisó indicar que los contratos convenidos con el ICBF se encuentran el sistema de información de la entidad y en los sistemas electrónicos de contratación pública es por ello que de acuerdo a la ley LEY 962 DE 2005 "por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que

ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” se hacen las consultas requeridas en estos sistema.

De igual manera frente a lo indicado “A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”. Se indica que no es correcto manifestar que en esta certificación no se encuentra lugar de ejecución dado que se verifico el archivo a portado a manera de ejemplo y si se evidencia lugar de ejecución.

Contrato No.	15/26/2016/613
Nombre del contratista:	“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON Y OTROS MUNICIPIOS ”.
Objeto:	“PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE”, EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR”.
Valor Inicial:	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.646.653.051).
Fecha de inicio:	16/12/2017
Fecha de terminación inicial:	15/12/2017
Lugar de ejecución:	Boavita, Covarachía, Soatá, Susacón y Tipacoque del Departamento de Boyacá.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo_	<u>3268</u>
Radicado_	<u>3268</u>
Interesado_	<u>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON</u>
NIT_	<u>800199658</u>
Fecha Rad._	<u>23/05/2022 8:05:00 p. m.</u>
Regional_	<u>Boyacá</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-15-77880216</u>

A continuación, el Comité evaluador se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por parte del interesado **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON** identificado con NIT **800199658**, quien manifiesta:

“Este oferente no está cumpliendo con las exigencias que trae la Resolución No. 7946 de octubre 21 de 2021, en lo referente a la acreditación del criterio de selección de experiencia en el territorio, la cual puntualmente dice: "...El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.”; pues en la documentación que allegó junto con la manifestación de interés como certificaciones de ejecución de contratos o liquidaciones de contratos no indica en cuáles municipios se prestó el servicio, por lo que es imposible que pueda demostrar la experiencia municipal que exige este criterio de selección. Adicionalmente las liquidaciones de los contratos no fueron acompañadas de los respectivos contratos, por lo que tampoco cumplen con las exigencias que establece la Resolución No. 7946 de 2021. Al no cumplir este oferente con los requisitos establecidos por el ICBF, el mismo debe obtener 0 puntos frente a este criterio de selección y no 45 puntos como inicialmente se le está asignando. A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”.

- Es precisó indicar que los contratos convenidos con el ICBF se encuentran el sistema de información de la entidad y en los sistemas electrónicos de contratación pública es por ello que de acuerdo a la ley LEY 962 DE 2005 “por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que

ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” se hacen las consultas requeridas en estos sistema.

De igual manera frente a lo indicado “A manera de ejemplo, adjunto una de las certificaciones allegadas por este oferente, con la cual se puede corroborar lo aquí expresado”. Se indica que no es correcto manifestar que en esta certificación no se encuentra lugar de ejecución dado que se verifico el archivo a portado a manera de ejemplo y si se evidencia lugar de ejecución.

Contrato No.	15-376-2017
Nombre del contratista:	“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON Y OTROS MUNICIPIOS ”.
Objeto:	“PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN AERMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE”, EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR”.
Valor Inicial:	NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 980.028.745).
Fecha de inicio:	18/12/2017
Fecha de terminación inicial:	31/07/2018
Lugar de ejecución:	Boavita, Covarachía, Soatá y Susacón y Tipacoque del Departamento de Boyacá.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2626/ 2898/ 2919/ 2965/ 2984/ 3011/ 3043/ 3065/ 3113/ 3136/ 3151/ 3239/ 3242
Radicado	2626/ 2898/ 2919/ 2965/ 2984/ 3011/ 3043/ 3065/ 3113/ 3136/ 3151/ 3239/ 3242
Interesado	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI
NIT	900374573
Fecha Rad.	23/5/2022
Regional	Boyacá
Medio	Plataforma SIPA
Invitaciones Nos	2022-15-77880220 - 2022-15-77880209 - 2022-15-77880216 - 2022-15-77880217 - 2022-15-77880225 - 2022-15-77880226 - 2022-15-77880227 - 2022-15-77880229 - 2022-15-77880216- 2022-15-77880232 - 2022-15-77880234 - 2022-15-77880235 - 2022- 15-77880231

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVOS 2626/ 2898/ 2919/ 2965/ 2984/ 3011/ 3043/ 3065/ 3113/ 3136/ 3151/ 3239/ 3242

escargar 2898-900374573.pdf





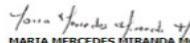
Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIRECTIVAS
BANCO NACIONAL DE OPERENTES

ASUNTO: OBSERVACIÓN INVITACIÓN 2022-15-77880217

Cordial Saludo:

María Mercedes Miranda Moreno, identificada con cédula de ciudadanía número 51.768.543, obrando en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA** identificada con NIT 900.374.573-8. Me permito solicitar aclaración sobre los resultados del informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2022, publicado el pasado 19 de mayo de 2022 y cuyo plazo máximo para presentar observaciones es el próximo lunes 23 de mayo de los corrientes, informe que no es claro en algunos resultados y por ende solicitamos la aclaración en los siguiente manifestación de interés:

Nos permitimos presentar observación frente a la invitación **2022-15-77880217**, toda vez que en el informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes, se nos otorga un puntaje de 37,5 en el criterio de experiencia territorial, pese a que entre dos los oferentes que conformamos el consorcio, sumamos más de **24 de meses** puntualmente en el municipio donde se prestara el servicio, tal y como se acredita en las certificaciones/ actas de liquidación de los contratos adjuntos con la manifestación de interés.



MARIA MERCEDES MIRANDA MORENO
C. C. No. 51.768.543 de Bogotá
Representante Legal de la Fundación Transgredir la Indiferencia

Sede Bogotá Carrera 18 N° 23 A 25 Piso 1



Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIRECTIVAS
BANCO NACIONAL DE OPERENTES

ASUNTO: OBSERVACIÓN INVITACIÓN 2022-15-77880225

Cordial Saludo:

María Mercedes Miranda Moreno, identificada con cédula de ciudadanía número 51.768.543, obrando en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA** identificada con NIT 900.374.573-8. Me permito solicitar aclaración sobre los resultados del informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2022, publicado el pasado 19 de mayo de 2022 y cuyo plazo máximo para presentar observaciones es el próximo lunes 23 de mayo de los corrientes, informe que no es claro en algunos resultados y por ende solicitamos la aclaración en los siguiente manifestación de interés:

Nos permitimos presentar observación frente a la invitación **2022-15-77880225**, toda vez que en el informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes, se nos otorga un puntaje de **28.125** en el criterio de experiencia territorial, pese a que entre dos los oferentes que conformamos el consorcio, sumamos más de **24 de meses** puntualmente en el municipio donde se prestara el servicio, tal y como se acredita en las certificaciones/ actas de liquidación de los contratos adjuntos con la manifestación de interés.



MARIA MERCEDES MIRANDA MORENO
C. C. No. 51.768.543 de Bogotá
Representante Legal de la Fundación Transgredir la Indiferencia

Sede Bogotá Carrera 18 N° 23 A 25 Piso 1



Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIRECTIVAS
BANCO NACIONAL DE OPERENTES

ASUNTO: OBSERVACIÓN INVITACIÓN 2022-15-77880226

Cordial Saludo:

María Mercedes Miranda Moreno, identificada con cédula de ciudadanía número 51.768.543, obrando en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA** identificada con NIT 900.374.573-8. Me permito solicitar aclaración sobre los resultados del informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2022, publicado el pasado 19 de mayo de 2022 y cuyo plazo máximo para presentar observaciones es el próximo lunes 23 de mayo de los corrientes, informe que no es claro en algunos resultados y por ende solicitamos la aclaración en los siguiente manifestación de interés:

Nos permitimos presentar observación frente a la invitación **2022-15-77880226**, toda vez que en el informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes, se nos otorga un puntaje de **22.5** en el criterio de experiencia territorial, pese a que entre dos los oferentes que conformamos el consorcio, sumamos más de **24 de meses** puntualmente en el municipio donde se prestara el servicio, tal y como se acredita en las certificaciones/ actas de liquidación de los contratos adjuntos con la manifestación de interés.



MARIA MERCEDES MIRANDA MORENO
C. C. No. 51.768.543 de Bogotá
Representante Legal de la Fundación Transgredir la Indiferencia

Sede Bogotá Carrera 18 N° 23 A 25 Piso 1
Teléfono: 33031234 - 8204824
www.fundaciontransgredir.com
Email: fund@transgredir@gmail.com



Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIRECTIVAS
BANCO NACIONAL DE OFERENTES

ASUNTO: OBSERVACIÓN INVITACIÓN 2022-15-77880227

Cordial Saludo:

María Mercedes Miranda Moreno, identificada con cédula de ciudadanía número 51.768.543, obrando en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA** identificada con NIT 900.374.573-8. Me permito solicitar aclaración sobre los resultados del informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2022, publicado el pasado 19 de mayo de 2022 y cuyo plazo máximo para presentar observaciones es el próximo lunes 23 de mayo de los corrientes, informe que no es claro en algunos resultados y por ende solicitamos la aclaración en los siguiente manifestación de interés:

Nos permitimos presentar observación frente a la invitación **2022-15-77880227**, toda vez que en el informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes, se nos otorga un puntaje de **22,5** en el criterio de experiencia territorial, pese a que entre dos los oferentes que conformamos el consorcio, sumamos más de **24 de meses** puntualmente en el municipio donde se prestara el servicio, tal y como se acredita en las certificaciones/ actas de liquidación de los contratos adjuntos con la manifestación de interés.

MARIA MERCEDES MIRANDA MORENO
C. C. No. 51.768.543 de Bogotá
Representante Legal de la Fundación Transgredir la Indiferencia



Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIRECTIVAS
BANCO NACIONAL DE OFERENTES

ASUNTO: OBSERVACIÓN INVITACIÓN 2022-15-77880229

Cordial Saludo:

María Mercedes Miranda Moreno, identificada con cédula de ciudadanía número 51.768.543, obrando en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA** identificada con NIT 900.374.573-8. Me permito solicitar aclaración sobre los resultados del informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2022, publicado el pasado 19 de mayo de 2022 y cuyo plazo máximo para presentar observaciones es el próximo lunes 23 de mayo de los corrientes, informe que no es claro en algunos resultados y por ende solicitamos la aclaración en los siguiente manifestación de interés:

Nos permitimos presentar observación frente a la invitación **2022-15-77880229**, toda vez que en el informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes, se nos otorga un puntaje de **22,5** en el criterio de experiencia territorial, pese a que entre dos los oferentes que conformamos el consorcio, sumamos más de **24 de meses** puntualmente en el municipio donde se prestara el servicio, tal y como se acredita en las certificaciones/ actas de liquidación de los contratos adjuntos con la manifestación de interés.

MARIA MERCEDES MIRANDA MORENO
C. C. No. 51.768.543 de Bogotá
Representante Legal de la Fundación Transgredir la Indiferencia

Sede Bogotá: Carrera 18 N° 23 A 25 Piso 1



Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIRECTIVAS
BANCO NACIONAL DE OFERENTES

ASUNTO: OBSERVACIÓN INVITACIÓN 2022-15-77880232

Cordial Saludo:

María Mercedes Miranda Moreno, identificada con cédula de ciudadanía número 51.768.543, obrando en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA** identificada con NIT 900.374.573-8. Me permito solicitar aclaración sobre los resultados del informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestarán los servicios integrales de primera infancia en 2022, publicado el pasado 19 de mayo de 2022 y cuyo plazo máximo para presentar observaciones es el próximo lunes 23 de mayo de los corrientes, informe que no es claro en algunos resultados y por ende solicitamos la aclaración en los siguiente manifestación de interés:

Nos permitimos presentar observación frente a la invitación **2022-15-77880232**, toda vez que en el informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes, se nos otorga un puntaje de **22,5** en el criterio de experiencia territorial, pese a que entre dos los oferentes que conformamos el consorcio, sumamos más de **24 de meses** puntualmente en el municipio donde se prestara el servicio, tal y como se acredita en las certificaciones/ actas de liquidación de los contratos adjuntos con la manifestación de interés.

MARIA MERCEDES MIRANDA MORENO
C. C. No. 51.768.543 de Bogotá
Representante Legal de la Fundación Transgredir la Indiferencia

Sede Bogotá: Carrera 18 N° 23 A 25 Piso 1



Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIRECTIVAS
BANCO NACIONAL DE OFERENTES

ASUNTO: OBSERVACIÓN INVITACIÓN 2022-15-77880234

Cordial Saludo:

María Mercedes Miranda Moreno, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.768.543, obrando en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA** identificada con NIT 900.374.572-8. Me permito solicitar aclaración sobre los resultados del Informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes que prestaran los servicios integrales de primera infancia en 2022, publicado el pasado 19 de mayo de 2022 y cuyo plazo máximo para presentar observaciones es el próximo Lunes 23 de mayo de los corrientes, informe que no es claro en algunos resultados y por ende solicitamos la aclaración en los siguiente manifestación de interés:

Nos permitimos presentar observación frente a la invitación **2022-15-77880234**, toda vez que en el informe final de evaluación del proceso de selección de oferentes, se nos otorga un puntaje de **11,25** en el criterio de experiencia territorial, pese a que entre dos los oferentes que conformamos el consorcio, sumamos más de **24 de meses** puntualmente en el municipio donde se prestara el servicio, tal y como se acredita en las certificaciones/ actas de liquidación de los contratos adjuntos con la manifestación de interés.

MARIA MERCEDES MIRANDA MORENO
C. C. No. 51.768.543 de Bogotá
Representante Legal de la Fundación Transgredir la Indiferencia

Sede Bogotá: Carrera 18 N° 23 A 25 Piso 1
Teléfono: 320313294- 9204834
www.fundaciontransgredir.com
email: funtransgredir@gmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 26262898/ 2919/ 2965/ 2984/ 3011/ 3043/ 3065/ 3113/ 3136/ 3151/ 3239/ 3242

Dando respuesta a su observación de interés relacionada con la Invitaciones Públicas No. 2022-15-77880220 2022-15-77880209 - 2022-15-77880216 - 2022-15-77880217 - 2022-15-77880225 - 2022-15-77880226 - 2022-15-77880227 - 2022-15-77880229 - 2022-15-77880216- 2022-15-77880232 - 2022-15-77880234 - 2022-15-77880235 - 2022-15-77880231 de la Regional Boyacá, en primer lugar, con atención a su inquietud relacionada con la experiencia, es preciso indicarle, que el procedimiento administrativo para la seleccionar a los contratistas definido para la invitación pública en mención, se encuentra descrito en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 de esta Entidad, en el cual se determinan dos etapas a saber, una etapa eliminatoria que es la de criterios de selección, y una etapa clasificatoria que es la de criterios de selección, tal como se describe de manera precisa en el artículo 2 literal d) de la Resolución en mención:

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

A su vez, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.

Como criterios de verificación, el artículo 3 de la Resolución 7946 de 2021, se determina los siguientes criterios:

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el numeral 3 denominado “*REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del capítulo IV CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: “CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”* el cual quedará de la siguiente manera:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

- 1.1 Capacidad residual de contratación
- 1.2 Talento humano
- 1.3 Infraestructura
- 1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

Teniendo en cuenta lo anterior, se tuvo que por ser criterios de verificación implicaba que los mismos no otorgaba puntaje, sino que, por ser de carácter eliminatorios, la evaluación en cada uno de ellos se

determinaba en cumple o no cumple, que en caso de este último, generaba el rechazo de la manifestación de interés sin que se lograra pasar a la etapa clasificatoria de criterios de selección que si generaba un puntaje final como se explicó anteriormente.

Como criterios de selección se describen en su artículo 3 numeral 2 la Resolución 7946 de 2021 los siguientes criterios que si generan un puntaje final:

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

Para el caso particular de las manifestaciones de interés donde no se otorgaron los 45 puntos de experiencia en el territorio, es preciso indicar inicialmente que el criterio de selección denominado 'experiencia en el territorio', se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de **oferentes plurales** en invitaciones públicas con múltiples municipios, como es su situación, **se realiza de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio o unión temporal y de acuerdo con el número de municipios de la invitación pública, tal como lo señala en los siguientes casos descritos en la Resolución 7946 de 2021:**

En el evento que se agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional al número de EAS que conforme el consorcio/unión temporal y a la experiencia que acrediten en relación con el número de municipios, de la manera como se señala a continuación:

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	10 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					15

En este ejemplo el proponente plural obtendría 15 puntos.

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

	por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)				
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					10

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

De tal manera, atendiendo a la solicitud recibida por el oferente plural conformado por el CONSORCIO TRANSGREDIR SONDER BOGOTA integrado por las entidades FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI y FUNDACIÓN SONDER, identificadas con NIT 900374573– 901330756 y teniendo en cuenta el informe publicado el 19 de mayo de 2022, el Comité Evaluador asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con sus manifestaciones de interés en las Invitaciones Públicas del asunto, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección.

Teniendo en cuenta con las reglas descritas en la Resolución 7946 de 2021, para acreditar experiencia departamental en oferente plurales en invitaciones públicas con múltiples municipios, el oferente debe acreditar experiencia en municipios distintos los ofertados para dividirse los puntos de manera proporcional al número de municipios, y se divide por el número de oferentes que comprenden el oferente plural, que para actual caso es de 2 EAS.

Así las cosas, explicada la regla de evaluación de experiencia en el territorio para oferentes plurales, el comité evaluador concluye que el puntaje asignado en cada manifestación de interés está correcto respecto de la regla contenida en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021.

Por lo anterior, se resuelve de esta manera general las observaciones presentadas por el Oferente plural en las invitaciones públicas descritas, las cuales se verán reflejadas en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.



Así las cosas, esperamos tener respuesta oportuna para lograr comprender el porqué de esta anotación o en su defecto se adelante la corrección correspondiente para que nuestra elegibilidad no se vea afectada.

MARIA MERCEDES MIRANDA MORENO
C. C. No. 51.768.543 de Bogotá
Representante Legal de la Fundación Transgredir la Indiferencia

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3283 CONSECUTIVO 3283

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 3283 de fecha, por la **Fundación Transgredir la indiferencia**, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS, conforme al INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS, el interesado obtuvo el siguiente resultado:

Boyacá	Sogamoso	2022-15-77880210	900374573	Fundación transgredir la indiferencia ft	Singular	Cumple	24.570,9	Cumple		Subsana	Subsana ver información de la evaluación en el sistema	Cumple	No Aplica	POR SUBSANAR
--------	----------	------------------	-----------	--	----------	--------	----------	--------	--	---------	--	--------	-----------	--------------

De acuerdo a la revisión en la Plataforma SIPA, el oferente no realizo la subsanación de los criterios de verificación de INFRAESTRUCTURA, como se evidencia en la siguiente imagen.

No. invitación	Regional / Municipios	Tipo oferente	NIT Oferente	Nombre oferente	Estado	Acciones
2022-15-77880210	Boyacá Municipios: 1	Singular	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	No cumple	⋮ 📄

EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022. se procede a dar respuesta en los siguientes términos: *“(…) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su*

publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

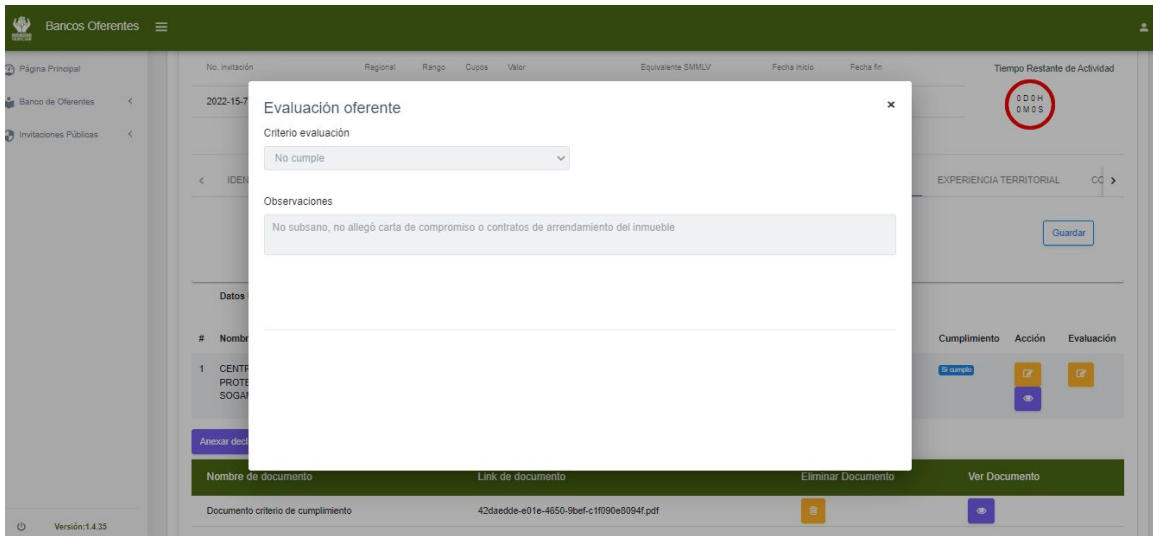
De acuerdo a la incidencia de la plataforma INFRAESTRUCTURA Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. la calificación **NO SUBSANADO** en el proceso de verificación, impide continuar con el proceso de selección.

Dado lo anterior y de acuerdo al INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021), el interesado obtuvo el siguiente resultado:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATO	1.2 TALENTO INFRAESTRUCTURA	1.3 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS E	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
Sogamoso	2022-15-7788020	Rango.1	120	900374573	Fundacion transgredir la	Singular	24.570,9	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL

Se revisa el Informe definitivo publicado en el portal del ICBF y se evidencia que para el oferente identificado con Nit 900374573-8 y Razón Social **Fundación Transgredir la indiferencia**, No SUBSANO la **invitación 2022-15-77880210** como se muestra en el siguiente pantallazo:



Así mismo, se informa que revisada la plataforma SIPA/BNOPI, se evidencia que el oferente identificado, no cargó ningún documento con el fin de subsanar y cumplir los requerimientos elevados por el Comité Evaluador, conforme a lo indicado en las Resoluciones No. 7946 de 2021 y No. 1666 de 2022. Las razones por las cuales la documentación no se evidencia cargada en la plataforma, están directamente relacionadas con la gestión adelantada por el oferente al momento de realizar el procedimiento de cargue de la información, por cuanto el mismo no tuvo en cuenta el paso a paso señalado por la Entidad en las distintas capacitaciones realizadas a los oferentes interesados. De otra parte, se informa que el ICBF tuvo a disponibilidad de todos los oferentes los distintos canales de contacto, entre ellos la Mesa de Ayuda tecnológica (correos, chat y líneas telefónicas), a fin de que los interesados logran contactarse con la Entidad para resolver dudas o inquietudes relacionadas con el proceso de cargue de la información.

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la observación con radicado No. 3283 por la **Fundación Transgredir la indiferencia con NIT 900374573-8**.

Sin otro particular,

Comité Evaluador

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 3283 de fecha, por la **Fundación Transgredir la indiferencia**, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS, conforme al INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS, el interesado obtuvo el siguiente resultado:

Boyacá	Sogamoso	2022-15-7780211	90074573-90074697	Fundación transgredir la indiferencia fi	Plural	Cumple	23.786.5	Cumple		Subsana	Subsana ver información de la evaluación en el sistema	Cumple	No Aplica	POR SUBSANAR
--------	----------	-----------------	-------------------	--	--------	--------	----------	--------	--	---------	--	--------	-----------	--------------

De acuerdo a la revisión en la Plataforma SIPA, el oferente no realizo la subsanación de los criterios de verificación de INFRAESTRUCTURA, como se evidencia en la siguiente imagen.

No. invitación	Regional / Municipios	Tipo oferente	NIT Oferente	Nombre oferente	Estado	Acciones
2022-15-7780211	Boyacá Municipios 1	Plural	900374573	CONSORCIO TRANSGREDIR COLOMBIA SIN INDIFFERENCIA	No cumple	

EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022. se procede a dar respuesta en los siguientes términos: “(...) *Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.*

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del

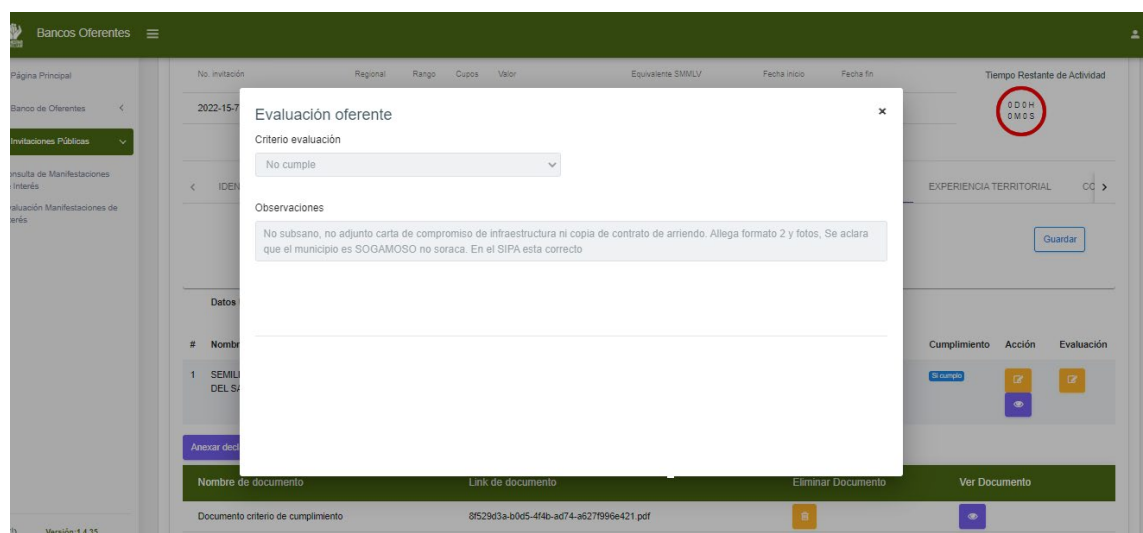
medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.

De acuerdo a la incidencia de la plataforma INFRAESTRUCTURA Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. la calificación **NO SUBSANADO** en el proceso de verificación, impide continuar con el proceso de selección.

Dado lo anterior y de acuerdo al INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021), el interesado obtuvo el siguiente resultado:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN																
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021																
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)																
MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATA	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAF	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
Sogamoso	2022-15-77880211	Rango.1	150	900374573-	Consortio transgredi colombia	Plural	23.755,5	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Se revisa el Informe definitivo publicado en el portal del ICBF y se evidencia que para el oferente identificado con Nit **900374573-8** y Razón Social **Fundación Transgredir la indiferencia**, No SUBSANO la invitación **2022-15-77880211** como se muestra en el siguiente pantallazo:



Así mismo, se informa que revisada la plataforma SIPA/BNOPI, se evidencia que el oferente identificado, no cargó ningún documento con el fin de subsanar y cumplir los requerimientos

elevados por el Comité Evaluador, conforme a lo indicado en las Resoluciones No. 7946 de 2021 y No. 1666 de 2022. Las razones por las cuales la documentación no se evidencia cargada en la plataforma, están directamente relacionadas con la gestión adelantada por el oferente al momento de realizar el procedimiento de cargue de la información, por cuanto el mismo no tuvo en cuenta el paso a paso señalado por la Entidad en las distintas capacitaciones realizadas a los oferentes interesados. De otra parte, se informa que el ICBF tuvo a disponibilidad de todos los oferentes los distintos canales de contacto, entre ellos la Mesa de Ayuda tecnológica (correos, chat y líneas telefónicas), a fin de que los interesados lograran contactarse con la Entidad para resolver dudas o inquietudes relacionadas con el proceso de cargue de la información.

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la observación con radicado No. 3292 por la **Fundación Transgredir la indiferencia** con **NIT 900374573-8**.

Sin otro particular,

Comité Evaluador